Respuesta a preguntas y observaciones

Convocatoria para la conformación de la lista de beneficiarios del Proyecto Roberto Zarama - Créditos Educativos Condonables

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA) en cumplimiento del cronograma de la convocatoria para la conformación de la lista de beneficiarios del Proyecto Roberto Zarama - Créditos Educativos Condonables, en el marco de la Convocatoria para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 para la Formación de Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones, publica el informe de respuesta a las preguntas y observaciones presentadas por los interesados, postulantes y participantes en el marco de la mencionada convocatoria.

Pregunta 1.

Recibida el 19/10/2026 a las 9:24 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Formulario de inscripción, documentos y formatos

"1. Tamaño de fuente en las tablas de la propuesta

Al revisar el formato de la propuesta, se establece que el cuerpo del documento debe presentarse en fuente Arial, tamaño 12. No obstante, se observa que el mismo formato suministrado por ustedes contiene tablas cuyo texto está configurado en fuente Arial, tamaño 10. Entiendo que el uso de este tamaño de fuente dentro de las tablas responde a criterios de organización, legibilidad y aprovechamiento del espacio, especialmente en aquellas que contienen un número considerable de columnas e información. Sin embargo, al ajustar el texto de las tablas a tamaño 12, se afecta su presentación, generando una distribución poco organizada y dificultando la lectura de la información. Por lo anterior, agradezco aclarar si se permite mantener la fuente Arial, tamaño 10, en el contenido de las tablas, tal como se encuentra establecido en el formato suministrado, o si es obligatorio utilizar tamaño 12 en la totalidad del documento, incluidas las tablas.

2. Fecha de expedición de la carta de admisión

En la página 6 de los términos de referencia se establece que la carta de admisión debe acreditar la condición del postulante como estudiante de ingreso a primer semestre. No obstante, la redacción del requisito genera inquietud respecto a la fecha de expedición de dicho documento, puesto que podría interpretarse que la carta debe haber sido emitida con posterioridad al 19 de octubre de 2026.

En este sentido, agradezco confirmar si es obligatorio que la carta de admisión tenga una fecha de expedición posterior al 19 de octubre de 2026 o si se aceptan cartas emitidas con anterioridad, siempre que acrediten la condición de ingreso a primer semestre para el periodo académico correspondiente.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

3. Acreditación de la vinculación al grupo de investigación

Y por último, quisiera solicitar una aclaración respecto al soporte requerido para acreditar la vinculación del postulante al grupo de investigación señalado en el formulario de inscripción.

Específicamente, agradezco precisar si, al momento de presentar la propuesta, el postulante debe encontrarse registrado y vinculado formalmente al grupo de investigación en la plataforma GrupLAC de Minciencias, o si es suficiente presentar una carta de aceptación o admisión expedida por el director del grupo de investigación, mediante la cual se certifique su vinculación o compromiso de incorporación.

Esta aclaración resulta importante para garantizar la coherencia entre la información registrada en el formulario y los documentos que deben aportarse como soporte de la postulación."

Respuesta 1.

Agradecemos sus inquietudes y el detalle con el que las presenta. A continuación, damos respuesta a cada uno de los puntos planteados.

Punto 1. Tamaño de fuente en las tablas de la propuesta. El numeral 7 de los Términos de Referencia y la Tabla 4 del Lineamiento operativo establecen para la propuesta de investigación doctoral la letra Arial de 12 puntos, márgenes de una (1) pulgada, interlineado sencillo y una extensión máxima de veinte (20) páginas para el cuerpo técnico. Esta especificación aplica al texto de la propuesta. Las tablas que hacen parte del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral pueden conservar la configuración con la que vienen dispuestas en el formato (Arial de 10 puntos), siempre que su contenido sea legible y se respete la extensión máxima del cuerpo técnico.

Punto 2. Fecha de expedición de la carta de admisión. No es necesario que la carta o certificación de admisión tenga una fecha de expedición posterior al 19 de octubre de 2026. Son válidas las cartas o certificaciones expedidas antes de la apertura de la convocatoria, siempre que: (i) hayan sido expedidas oficialmente por una de las Instituciones de Educación Superior aliadas; (ii) correspondan a uno de los programas doctorales priorizados en el Anexo 1. Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales, y (iii) acrediten la condición de estudiante de nuevo ingreso, es decir, que, a la fecha de cierre de la convocatoria, usted no ha iniciado estudios en ese programa (numerales 3 y 7 de los Términos de Referencia).

La única exigencia relacionada con la fecha es que el documento haya sido expedido antes del cierre de la convocatoria; esa es la condición que permite, si fuera necesario, subsanarlo dentro del plazo previsto en el cronograma (numeral 7 de los Términos de Referencia).

Punto 3. Acreditación de la vinculación al grupo de investigación. La vinculación a un grupo de investigación no es un requisito de participación, sino un criterio de evaluación (criterio 2 del numeral 13 de los Términos de Referencia y de la Tabla 5 del Lineamiento operativo), con un puntaje máximo de quince (15) puntos. Este criterio valora la vinculación

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

activa del postulante a un grupo de investigación reconocido por Minciencias y se acredita únicamente mediante el reporte CvLAC, que, valida el equipo de revisión y evaluación de componentes diferenciales y de pertinencia, teniendo en cuenta la categoría del grupo y que sus líneas de investigación correspondan al sector de la demanda territorial priorizada.

En consecuencia, para obtener este puntaje la vinculación debe estar registrada en la plataforma ScienTI de Minciencias y reflejarse en el reporte CvLAC que se aporte con la postulación. Una carta de aceptación o de compromiso de incorporación expedida por el director del grupo no reemplaza este soporte. Si la vinculación no se acredita de esta forma, usted puede participar en la convocatoria sin inconveniente, y el criterio se calificará en la opción «No vinculado» (0 puntos).

Pregunta 2.

Recibida el 19/10/2026 a las 9:39 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

"¿Estar pagando un crédito en el Icetex es una condición inhabilitante?"

Respuesta 2.

Agradecemos su pregunta. Estar pagando un crédito con el ICETEX no constituye, por sí mismo, una condición inhabilitante. Las condiciones del numeral 8 de los Términos de Referencia relacionadas con financiación y antecedentes son: haber recibido o estar recibiendo financiación para un programa de doctorado con recursos de Minciencias o del Sistema General de Regalías (condición 2); haber resultado beneficiario de una convocatoria de Minciencias para la financiación de un programa de doctorado, o haber renunciado a esa condición (condición 3), y haber sido declarado en incumplimiento por Minciencias o por entidades ejecutoras de sus recursos dentro de los últimos cinco (5) años (condición 5).

Por lo tanto, si su crédito con el ICETEX financió estudios de pregrado, de maestría u otro nivel distinto al doctorado, esa situación no le impide participar. Le sugerimos, eso sí, verificar el origen de los recursos de ese crédito: si correspondiera a financiación de un doctorado con recursos de Minciencias o del Sistema General de Regalías, se configuraría la condición inhabilitante 2.

Le contamos, además, que si resulta seleccionado(a), durante la legalización del crédito educativo condonable el operador del crédito (Colfuturo) consultará su historial crediticio ante las centrales de riesgo y podrá solicitar un codeudor cuando el perfil crediticio sea bajo (numeral 3.1.1 del Reglamento Operativo del Beneficiario).

PÚBLICA

Pregunta 3.

Recibida el 19/10/2026 a las 11:21 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Crédito educativo condonable y condiciones de condonación

"Cordial saludo,

Con el fin de clarificar las condiciones del programa, agradezco su orientación en los siguientes tres puntos:

1. Requisitos de legalización: Al ser un crédito condonable, ¿se requiere contar con un codeudor o historial crediticio favorable para la firma de las garantías (pagaré) en caso de ser seleccionado?

2. Cláusula de permanencia: Una vez finalizado el doctorado y obtenidos los plazos de condonación, ¿existe alguna obligación o cláusula de permanencia que exija residir o trabajar en el país durante un tiempo determinado?

3. Pasantías internacionales: Dado que mi proyecto contempla estancias de investigación en el exterior, ¿esta permanencia fuera del país afecta o suspende los plazos de la condonación?

Agradezco de antemano su respuesta para proceder correctamente con mi postulación.

Atentamente, Karen"

Respuesta 3.

Agradecemos su interés y con gusto damos respuesta a cada uno de los puntos.

Punto 1. Requisitos de legalización. Contar con codeudor o con un historial crediticio favorable no es un requisito para postularse ni un criterio de evaluación. Estos aspectos se revisan en la legalización del crédito ante el operador, Colfuturo, una vez publicado el listado de seleccionados. Según el numeral 3.1.1 del Reglamento Operativo del Beneficiario, el seleccionado firma el pagaré y la carta de instrucciones que respaldan la obligación; Colfuturo consulta su historial crediticio ante las centrales de riesgo y solicita un codeudor a quienes tengan un bajo perfil crediticio. Así que, el codeudor no se exige a todos los seleccionados, sino según el resultado de esa revisión.

Punto 2. Cláusula de permanencia. Los documentos de la convocatoria —Términos de Referencia, Reglamento Operativo del Beneficiario y Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable— no establecen una obligación de residir o trabajar en el país durante un tiempo determinado después de obtener el título doctoral. La condonación se evalúa por una única vez al finalizar el Período de Estudios (numeral 4 del Reglamento) y es del 100 % con la obtención del título doctoral, acreditada con el acta de grado, la copia del diploma o la certificación de la universidad en la que conste que solo está pendiente la ceremonia de grado (numeral 4.1 del Reglamento).

Le recordamos que el crédito financia estudios en programas presenciales de las universidades aliadas en Colombia y que la propuesta debe desarrollarse articulada con las demandas territoriales de Bogotá y Cundinamarca (numeral 1.2 del Reglamento).

PÚBLICA

Punto 3. Pasantías internacionales. Las estancias de investigación en el exterior hacen parte de las actividades que el proyecto apoya. El crédito incluye, por única vez, un apoyo de $7.666.667 destinado exclusivamente a un incremento de sostenimiento para movilidad internacional (numeral 9 de los Términos de Referencia), y el apoyo a la propuesta de investigación puede cubrir viajes y estancias cortas en instituciones académicas extranjeras (numeral 1.3, literal c, del Reglamento). Por ello, la Tabla 9.2 del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral incluye el rubro «Movilidad internacional (pasantía/estancia)».

Una estancia de este tipo no suspende ni modifica los plazos: el Período de Estudios corresponde a la duración oficial del programa y la condonación se evalúa al finalizarlo. Las causales de suspensión previstas en el numeral 6 del Reglamento no incluyen las estancias académicas. Lo importante es que la estancia haga parte de su plan doctoral, cuente con el aval de la universidad y que usted mantenga su estatus académico activo en el programa.

Pregunta 4.

Recibida el 20/10/2026 a las 2:52 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Demandas territoriales, programas doctorales y cupos

> *"En el "Anexo Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales", se asigna un cupo al programa de Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana, asociado a la demanda territorial Bogotá 11 y al Reto 6, "Asegurar la convergencia regional y el ordenamiento del territorio". La descripción de esta demanda establece la meta de "Desarrollar e Implementar al menos 2 proyectos de transformación tecnológica, tecnologías emergentes, desarrollo de infraestructura y fortalecimiento del capital humano que permitan reducir los desequilibrios territoriales (entre otros, ambientales y ordenamiento alrededor del agua), sociales y económicos en Bogotá- Región, a través de la CTeI, en un horizonte de 5 años."*
>
> *Teniendo en cuenta que para esta asignación se contempla un único beneficiario, ¿se espera que el aspirante formule en su propuesta doctoral dos proyectos de CTeI y asuma su desarrollo e implementación durante el doctorado, o que su investigación doctoral contribuya a la meta de los dos proyectos mediante sus objetivos, actividades y resultados? En este último caso, ¿cómo debe evidenciarse dicha contribución en la propuesta de investigación presentada a la convocatoria?"*

Respuesta 4.

Agradecemos su pregunta, que permite aclarar un punto importante para todos los postulantes. La meta citada corresponde al enunciado de la demanda territorial Bogotá 11, definida en los ejercicios de planeación de la Asignación para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación del Sistema General de Regalías (numeral 4 de los Términos de Referencia). Se trata de una meta del territorio, a la que contribuyen distintos actores e iniciativas, y no de una obligación individual del beneficiario.

PÚBLICA

Para efectos de la convocatoria, cada postulante deberá presentar una propuesta de investigación doctoral, la cual deberá guardar correspondencia con la demanda territorial asociada a la llave de asignación en la que se inscribe. Lo que se espera es que su investigación doctoral contribuya a esa demanda territorial mediante sus objetivos, actividades y resultados.

Esa contribución se evidencia en el Módulo 5. Articulación con la demanda territorial seleccionada del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral, que el par académico evalúa con hasta catorce (14) puntos (numerales 5 y 13 de los Términos de Referencia). En ese módulo, y en particular en la Tabla 5.1 Trazabilidad Territorial, la propuesta debe mostrar de manera verificable la cadena: demanda territorial → problema regional (con evidencia citada) → vacío científico → objetivos específicos que lo abordan → mecanismo de contribución vía CTeI → producto transferible y actor territorial receptor → indicador de impacto territorial. Los objetivos que se citen deben corresponder a los del Módulo 6 y los productos, a los del Módulo 8. Le recomendamos tener presente que, según el formato, la sola mención de la demanda no otorga puntaje.

Pregunta 5.

Recibida el 20/10/2026 a las 5:06 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"¿Los estudiantes que estemos en primer semestre que fuimos admidos en 2026-1 no pueden particpiar?"*

Respuesta 5.

Agradecemos su interés en la convocatoria. Lamentablemente, quienes ya iniciaron estudios en el programa doctoral no pueden participar en esta convocatoria.

La convocatoria está dirigida a estudiantes de nuevo ingreso, es decir, a quienes cursarán su primera matrícula en el programa doctoral y, a la fecha de cierre de la convocatoria, no han iniciado estudios en él (numeral 3 de los Términos de Referencia). Además, la condición inhabilitante 1 del numeral 8 incluye encontrarse matriculado en un programa de doctorado en los dos semestres inmediatamente anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria (19 de octubre de 2026), lo cual se verifica en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

En consecuencia, si usted inició su doctorado en el periodo 2026-1, no cumple la condición de estudiante de nuevo ingreso que exige esta convocatoria.

PUBLICA

Pregunta 6.

Recibida el 20/10/2026 a las 7:44 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"Revisando los tiempos para admisión en el programa de doctorado de biotecnología de la universidad Nacional de Colombia para el periodo 2027-I, este cierra el 17 de noviembre de 2026, por lo cual tener una carta de admisión para el 9 de noviembre no es posible, en ese caso ¿se admite algún soporte que reporte el proceso de presentación al programa o como se maneja en ese caso?. Por que de no ser así, cómo se estaría manejando ese prerrequisitos, solo podrían optar personas que hallan aplazado la matrícula en 2026-II y se quieran presentar para 2027-I. Por lo que los tiempos de admisión y de requisitos no coinciden."*

Respuesta 6.

Agradecemos que nos comparta esta situación. La carta o certificación de admisión al programa doctoral es un requisito de participación (numeral 7 de los Términos de Referencia). Puede subsanarse por una única vez, siempre que tenga fecha de expedición previa a la fecha de cierre de la convocatoria, fijada para el 9 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m. (numeral 17). Una constancia de inscripción o de encontrarse en proceso de admisión no acredita la admisión al programa, por lo que no puede reemplazar este soporte.

En este sentido, si la decisión de admisión del programa se produce después del cierre, no sería posible acreditar el requisito en esta convocatoria. Los calendarios de admisión varían entre programas y universidades; por eso le sugerimos consultar con el programa si existe la posibilidad de obtener la decisión de admisión antes del cierre.

Le informamos, además, que conforme al numeral 5.1.3 del Lineamiento operativo, si al cierre de la legalización de los créditos subsisten cupos sin otorgar, la Agencia ATENEA podrá adelantar una nueva convocatoria en el semestre siguiente, sujeta al plazo de ejecución, a la disponibilidad de recursos y a las condiciones aprobadas del proyecto. Le invitamos a consultar el micrositio de la convocatoria, donde se publicará cualquier novedad.

Pregunta 7.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:09 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"Actualemtne el doctrado de enfermería de la UNAL tiene proceso de admisiones abierto por lo que los resultados estarían hasta el 17 de Diciembre hay la posibilidad de yo presentar un oficio que valide que estoy en proceso de admisiones mientras sale el resultado de admisiones definitivo?"*

Respuesta 7.

Agradecemos su pregunta. La carta o certificación de admisión al programa doctoral es un requisito de participación y solo puede subsanarse cuando su fecha de expedición es

PÚBLICA

anterior al cierre de la convocatoria, previsto para el 9 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m. (numerales 7 y 17 de los Términos de Referencia). Un oficio que indique que usted se encuentra en proceso de admisión no acredita la admisión al programa, por lo que no puede reemplazar este soporte.

Si los resultados de admisión del programa se publican después del cierre, no sería posible acreditar el requisito en esta convocatoria. Le sugerimos consultar con el programa si es posible contar con la decisión de admisión antes de esa fecha. Le contamos también que, si al finalizar la legalización quedan cupos sin otorgar, la Agencia ATENEA podrá adelantar una nueva convocatoria en el semestre siguiente, en las condiciones previstas en el numeral 5.1.3 del Lineamiento operativo. Le invitamos a estar atenta al micrositio de la convocatoria.

Pregunta 8.

Recibida el 20/10/2026 a las 10:51 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"soy un joven profesional y la pregunta es ¿se necesita tener maestría para aplicar a la beca ya que no lo tengo muy claro ?"*

Respuesta 8.

Agradecemos su interés. Le contamos que el beneficio de esta convocatoria se otorga en la modalidad de crédito educativo condonable.

No es necesario tener título de maestría para participar. Los requisitos de participación exigen, entre otros, contar con título profesional o acta de grado (convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional cuando se haya obtenido en el exterior) y con la carta o certificación de admisión, como estudiante de nuevo ingreso, a uno de los programas doctorales priorizados en el Anexo 1. Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales (numerales 3 y 7 de los Términos de Referencia).

Tenga en cuenta que cada programa doctoral define sus propios requisitos de admisión, por lo que le sugerimos consultar con la universidad de su interés si el programa exige estudios de maestría. Adicionalmente, si a la fecha de cierre de la convocatoria no ha cumplido veintiocho (28) años, puede obtener cuatro (4) puntos en el subcomponente «Jóvenes» del criterio de enfoque diferencial (numeral 13 de los Términos de Referencia).

Pregunta 9.

Recibida el 20/10/2026 a las 1:30 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Criterios de evaluación y puntajes

> *"Específicamente, solicito que se precise:*

PÚBLICA

¿Cuál es el alcance y la definición operativa que la entidad aplicará para catalogar a la población dentro del espectro de "identidad de género diversa" para efectos de esta convocatoria?

¿Qué documentos o mecanismos de verificación se aceptarán oficialmente como válidos para acreditar dicha identidad (por ejemplo, cambio de nombre en el documento de identidad, autorreconocimiento, entre otros)?

¿Se contempla alguna distinción respecto a este puntaje para evitar confusiones frecuentes entre la identidad de género (personas transgubernamentales/trans, no binarias, género fluido, etc.) y la orientación sexual (orientaciones diversas como la homosexualidad, bisexualidad, etc.), de modo que los postulantes sepan con exactitud qué poblaciones aplican específicamente a este beneficio?

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y la disposición para garantizar la claridad, transparencia e inclusión efectiva en los procesos de la convocatoria."

Respuesta 9.

Agradecemos su solicitud y su interés en que este criterio se aplique con claridad. Damos respuesta a cada uno de los puntos planteados.

Alcance de la categoría. El numeral 6 de los Términos de Referencia incorpora el enfoque diferencial y prioriza, entre otras, la categoría «Identidades diversas», que comprende a la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. En la evaluación, esta categoría corresponde al subcomponente «Género (identidad diversa)», con cuatro (4) puntos dentro del criterio de enfoque diferencial (numeral 13 de los Términos de Referencia y Tabla 5 del Lineamiento operativo). Este subcomponente es acumulable con los demás, incluido el subcomponente «Mujer», hasta el tope de veintiún (21) puntos.

Documentos o mecanismos de verificación. No se exige un certificado expedido por una entidad ni el cambio de nombre o del componente de sexo en el documento de identidad. Este subcomponente se acredita con la información que la persona registra en el formulario de inscripción, a partir de su autorreconocimiento, y es validado por el equipo de revisión y evaluación de componentes diferenciales y de pertinencia (Tabla 5 del Lineamiento operativo). Se trata de un dato sensible cuyo suministro es facultativo: no registrarlo no impide participar, pero no permite asignar el puntaje (numeral 12 de los Términos de Referencia). El certificado del Ministerio del Interior aplica únicamente a la pertenencia étnica.

Distinción entre identidad de género y orientación sexual. Los Términos de Referencia agrupan en una misma categoría a las personas con orientaciones sexuales diversas y a las personas con identidades de género diversas; por lo tanto, ambas condiciones permiten acreditar el subcomponente. El puntaje es uno solo, de cuatro (4) puntos, y no se suma dos veces cuando concurren ambas condiciones.

Es importante tener en cuenta que el contador de género del modelo de asignación de cupos, que reserva cuarenta y tres (43) cupos para mujeres, se aplica únicamente según el

PÚBLICA

sexo registrado en el documento de identidad, con independencia de este puntaje (numerales 6 y 14.1 de los Términos de Referencia).

Pregunta 10.

Recibida el 20/10/2026 a las 1:43 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"¿Estar reportado en una central de información crediticia, como Datacrédito, podría afectar la asignación, aprobación o desembolso del crédito educativo?"*

Respuesta 10.

Agradecemos su pregunta. Estar reportado en una central de información crediticia no es una condición inhabilitante (numeral 8 de los Términos de Referencia) ni un criterio de evaluación (numeral 13). Por lo tanto, no afecta la participación, la evaluación ni la asignación de cupos, que se realiza por mérito, según el puntaje total y la disponibilidad de cupo en la llave de asignación.

Este aspecto se revisa en la legalización del crédito ante el operador, Colfuturo, que es la etapa en la que el seleccionado adquiere la condición de beneficiario y a partir de la cual se gestionan los desembolsos. Durante la legalización, Colfuturo consulta el historial crediticio ante las centrales de riesgo y, a quienes tengan un bajo perfil crediticio, les solicita la presentación de un codeudor (numeral 3.1.1 del Reglamento Operativo del Beneficiario). Si la legalización no se completa dentro del plazo, incluida la presentación del codeudor cuando se requiera, el seleccionado no puede acceder a la condición de beneficiario. Por ello, le recomendamos prever esta posibilidad con anticipación.

Pregunta 11.

Recibida el 20/10/2026 a las 2:22 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Otro: «Varias preguntas»

> *"1. ¿Si el presupuesto de la Tabla 9.2 es inferior a $45.000.000, el desembolso se ajusta a ese valor?*
>
> *2. ¿Qué tratamiento tienen los recursos no ejecutados del apoyo a la investigación y cómo se legaliza su uso ante el operador?*
>
> *3. ¿Quién administra los $45.000.000, el beneficiario o la universidad?*
>
> *4. Los equipos comprados con estos recursos (grabadores, computadores, etc), ¿de quién quedan al terminar la tesis: del beneficiario, de la universidad o de ATENEA?*
>
> *5. ¿Se pueden incluir en el presupuesto pagos a encuestadores, auxiliares de investigación o incentivos a participantes?*
>
> *6. ¿El crédito exige dedicación exclusiva o tiempo completo al doctorado?*

PÚBLICA

7. ¿Cuándo y con qué requisitos se entrega el apoyo de movilidad internacional de $7.666.667?

8. ¿Los productos que el postulante comprometa en la Tabla 8.1 de la propuesta se vuelven obligaciones exigibles para la condonación, o la condonación del 100 % depende solo de obtener el título doctoral?

9. ¿Cuentan los productos en coautoría? ¿Debe el beneficiario ser primer autor? ¿Cuentan los productos firmados con su entidad empleadora como coautora?

10. Si el beneficiario es seleccionado, ¿puede ajustar el tema o el diseño de la tesis durante el doctorado por recomendación de su comité tutorial, sin perder el beneficio?"

Respuesta 11.

Agradecemos sus preguntas. Damos respuesta a cada una en el mismo orden en que fueron formuladas.

Pregunta 1. Presupuesto inferior a $45.000.000. El apoyo a la propuesta de investigación es de hasta cuarenta y cinco millones de pesos ($45.000.000) (numeral 1.3, literal c, del Reglamento Operativo del Beneficiario). Durante la legalización, Colfuturo comunica a cada seleccionado el presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos (numeral 3.1.2 del Reglamento), y el monto acumulado de desembolsos no puede exceder el presupuesto establecido (numeral 1.4). En consecuencia, los desembolsos se realizan conforme al presupuesto definitivo que se apruebe, sin superar el tope de $45.000.000.

Pregunta 2. Recursos no ejecutados y legalización de su uso. Los recursos deben destinarse exclusivamente al desarrollo y ejecución de la tesis doctoral (numeral 9 de los Términos de Referencia) y pueden ejecutarse en cualquier momento durante el Período de Estudios, siempre que el beneficiario mantenga su estatus académico activo y cuente con el aval de la universidad (numeral 1.3 del Reglamento). Su uso se soporta ante Colfuturo con los reportes de avance del proyecto de investigación que el beneficiario presenta en enero y julio de cada año (numeral 2.1, literal k) y con los avances de tesis y el aval del director del programa exigidos para cada desembolso (numeral 1.4). La utilización de los recursos para fines distintos de los previstos es causal de cobro del crédito (numeral 7, literal d). Las situaciones no previstas en los documentos de la convocatoria, como el tratamiento de saldos no ejecutados, son decididas por el Comité Técnico de la alianza (numeral 2.4, literal d).

Pregunta 3. Administración de los recursos. Los recursos del apoyo a la propuesta de investigación se giran al beneficiario, mediante transferencia a una cuenta bancaria en Colombia a su nombre, y es el beneficiario quien los administra conforme al presupuesto aprobado.

Pregunta 4. Equipos adquiridos. La disposición final de los elementos adquiridos con el apoyo a la propuesta de investigación se acuerda entre el beneficiario y la universidad (numeral 1.3, Nota 2, del Reglamento).

PÚBLICA

Pregunta 5. Encuestadores, auxiliares de investigación e incentivos a participantes. El Reglamento (numeral 1.3, literal c) enumera los conceptos financiables: equipos, materiales e insumos, bibliografía, servicios técnicos, software especializado, salidas de campo (costos asociados al levantamiento de información en campo, desde fuentes primarias o secundarias), viajes, eventos académicos y publicaciones. Todos los gastos requieres aval del tutor, sin embargo, los conceptos que no figuran expresamente en la lista, como la vinculación de auxiliares de investigación o los incentivos a participantes, requieren la validación de su admisibilidad por el Comité Técnico del Proyecto. (numeral 1.3, Nota 1).

Pregunta 6. Dedicación al doctorado. El crédito no exige dedicación exclusiva. El Reglamento permite desarrollar actividades adicionales al programa de estudios, siempre que se cumplan a cabalidad los compromisos del crédito y se mantenga el promedio mínimo exigido por la universidad (numeral 2.1, Nota). Tenga en cuenta que se financian programas en modalidad presencial y que la dedicación que exija cada programa se rige por el reglamento de la respectiva universidad.

Pregunta 7. Apoyo de movilidad internacional. El apoyo de $7.666.667 se asigna por única vez y se destina exclusivamente a un incremento de sostenimiento para la realización de actividades de movilidad internacional (numeral 9 de los Términos de Referencia y numeral 1.3, literal b, del Reglamento). El momento del giro se define en el presupuesto y en el cronograma de desembolsos que Colfuturo comunica a cada seleccionado durante la legalización (numeral 3.1.2 del Reglamento). Si los recursos se solicitan y la movilidad no se realiza, el beneficiario debe devolverlos.

Pregunta 8. Productos de la Tabla 8.1 y condonación. La condonación del 100 % depende de la obtención del título doctoral, acreditada con el acta de grado, la copia del diploma o la certificación de la universidad en la que conste que solo está pendiente la ceremonia de grado (numeral 4.1 del Reglamento y numeral 2 de las Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable). Los productos de la Tabla 8.1 hacen parte de la propuesta que evalúan los pares académicos y del seguimiento académico y de avance del proyecto que realiza Colfuturo durante el Período de Estudios; no se establecen como una condición adicional para la condonación del 100 %. Con todo, sirven de referencia para ese seguimiento: si hay una desviación considerable entre el avance real y el estimado, el caso puede ser llevado al Comité Técnico (numeral 2.1, literal l, del Reglamento).

Los productos de I+D+i cobran especial relevancia para la condonación de hasta el 80 %, que aplica cuando, al finalizar el Período de Estudios, solo falta la sustentación y aprobación de la tesis. En ese caso se requieren mínimo cuatro (4) productos realizados a partir de la legalización y en el marco del proyecto de investigación, que el Comité Técnico valida uno a uno (numeral 4.2 del Reglamento).

Pregunta 9. Productos en coautoría. Sí. Las Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable (numeral 3.5, literal c) prevén que varios beneficiarios participen en un mismo producto y que este sirva como producto de condonación para cada uno, siempre que cada persona presente individualmente la documentación en la que conste su participación. Los documentos de la convocatoria no

PÚBLICA

exigen que el beneficiario figure como primer autor ni excluyen los productos firmados con otras entidades, incluida la entidad empleadora. En todo caso, el producto debe haberse realizado a partir de la legalización del crédito y en el marco del proyecto de investigación, y su validación corresponde al Comité Técnico, que considera su contenido, calidad, idoneidad y pertinencia (numeral 4.2 del Reglamento). Le recordamos que en la divulgación de resultados debe darse el crédito institucional a ATENEA, a Minciencias y al OCAD de CTeI del Sistema General de Regalías (numeral 18 de los Términos de Referencia).

Pregunta 10. Ajustes al tema o al diseño de la tesis. El Reglamento prevé que el beneficiario desarrolle su propuesta articulada con las demandas territoriales del proyecto (numeral 1.2) y establece como causal de cobro el cambio de universidad, de programa doctoral o de demanda territorial sin autorización previa del Comité Técnico (numeral 7, literal e). Los ajustes al tema o al diseño de la tesis que recomiende el comité tutorial, propios del desarrollo de un doctorado, no están prohibidos, siempre que la investigación conserve su articulación con la demanda territorial de la llave de asignación y se informen a Colfuturo en los reportes de seguimiento. Si un ajuste llegara a afectar la demanda territorial o las condiciones del crédito, debe solicitarse previamente al Comité Técnico, instancia que decide las situaciones no previstas (numeral 2.4, literal d).

Pregunta 12.

Recibida el 20/10/2026 a las 4:18 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"Buenas tardes,*
>
> *Mi consulta esta relacionada con el programa de la Universidad, en mi caso estoy en proceso de admisión en la Universidad de los Andes en el CIDER, de la facultad de Ciencias Sociales, en el Doctorado de estudios interdisciplinarios para el desarrollo, la convocatoria dice que tiene tres cupos para el programa de Ingeniería de la Universidad. ¿En este caso podría presentarme a la convocatoria Roberto Zarama? Gracias."*

Respuesta 12.

Agradecemos su interés en la convocatoria. Las postulaciones solo pueden presentarse a los programas doctorales priorizados en el Anexo 1. Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales, y la carta o certificación de admisión debe corresponder a uno de esos programas (numeral 7 de los Términos de Referencia).

Para la Universidad de los Andes, el programa priorizado es el Doctorado en Ingeniería, con tres (3) cupos, uno por cada una de las demandas territoriales Bogotá 1, Bogotá 11 y Cundinamarca 12. El doctorado que usted menciona, del CIDER, no se encuentra entre los programas priorizados, por lo que una admisión a ese programa no permitiría acreditar el requisito de participación. Le invitamos a consultar el Anexo 1, en el que puede revisar los programas priorizados de las siete universidades aliadas.

PÚBLICA

Pregunta 13.

Recibida el 20/10/2026 a las 4:56 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Otro: «Certificado para OSIGD»

> *"¿Para acreditar identidad de género diversa cual es la certificación, o como seria el proceso?, porque dice que la certificación para población de enfoque diferencial lo expide el ministerio del interior y entiendo que por temas de identidad de género y orientación sexual no expiden ninguna certificación. Quedo atento a su respuesta, gracias."*

Respuesta 13.

Agradecemos su pregunta. Tiene usted razón en que no se requiere una certificación de ninguna entidad para acreditar la identidad de género diversa. El certificado del Ministerio del Interior se exige únicamente para la pertenencia étnica (certificado de autorreconocimiento).

El subcomponente «Género (identidad diversa)», de cuatro (4) puntos, se acredita con la información que la persona registra en el formulario de inscripción, a partir de su autorreconocimiento, y es validado por el equipo de revisión y evaluación de componentes diferenciales y de pertinencia (numeral 6 de los Términos de Referencia y Tabla 5 del Lineamiento operativo). El suministro de este dato es facultativo: no registrarlo no impide participar, pero no permite asignar el puntaje. Para mayor detalle, le invitamos a consultar la respuesta a la pregunta 9 de este documento.

Pregunta 14.

Recibida el 20/10/2026 a las 6:15 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Criterios de evaluación y puntajes

> *"En relación con el grupo de investigación, este corresponde al del grupo de investigación de la Universidad en donde se desarrollará el proyecto y al cual se inscribe con la línea de investigación? o se refiere al grupo de investigación del proponente independiente de la institución que desarrollará la propuesta"*

Respuesta 14.

Agradecemos su pregunta. El criterio de vinculación a grupo de investigación valora la vinculación activa del postulante a un grupo de investigación reconocido por Minciencias, acreditada únicamente mediante el reporte CvLAC (numeral 13 de los Términos de Referencia y Tabla 5 del Lineamiento operativo). Los documentos de la convocatoria no exigen que el grupo pertenezca a la universidad en la que cursará el doctorado: se trata del grupo al que usted, como postulante, se encuentre vinculado, con independencia de la institución que lo avale.

Para asignar el puntaje se tienen en cuenta la categoría del grupo (A1, A, B, C o Reconocido) y que este cuente con líneas de investigación en el sector de la demanda territorial asociada a la llave de asignación a la que se postula. Le sugerimos verificar que

PÚBLICA

la vinculación esté registrada y vigente en la plataforma ScienTI de Minciencias al momento de la postulación.

Pregunta 15.

Recibida el 20/10/2026 a las 7:50 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"¿Es compatible ser beneficiario(a) del crédito educativo condonable con tener vínculo laboral como docente (de planta, ocasional o de cátedra) en una universidad pública durante los estudios? ¿El Reglamento Operativo (Anexo 1b) exige dedicación exclusiva o de tiempo completo?"*

Respuesta 15.

Agradecemos su pregunta. El crédito educativo condonable no exige dedicación exclusiva ni de tiempo completo, y los documentos de la convocatoria no prohíben tener un vínculo laboral. El Reglamento Operativo del Beneficiario permite desarrollar actividades adicionales al programa de estudios, siempre que se cumplan a cabalidad los compromisos del crédito y se mantenga el promedio mínimo exigido por la universidad (numeral 2.1, Nota). En este proyecto, el reglamento del crédito al que remite el Anexo 7 de la Convocatoria 35 es el Reglamento Operativo del Beneficiario publicado en el micrositio.

Le recomendamos tener en cuenta que el mismo Reglamento establece que el beneficiario no podrá recibir financiación simultánea para el desarrollo del programa en los rubros contemplados por la convocatoria, ni contar con becas internas de la universidad ni con apoyos económicos adicionales (numeral 1.2). Por ello, si su vinculación como docente incluye apoyos para cursar el doctorado, la compatibilidad de esos apoyos debe revisarse con el área de talento humano de la Universidad antes de la legalización del crédito. La dedicación que exija el programa doctoral se rige, además, por el reglamento de la respectiva universidad.

Pregunta 16.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:15 p. m. · Tipo de solicitud: Observación · Tema: Crédito educativo condonable y condiciones de condonación

> *"Publicación del Reglamento Operativo del Beneficiario antes del cierre*
>
> *Referencia: TdR num. 9 (Nota); Anexo 7, num. 1.c, 4 y 5; Lineamiento num. 5.1.3.*
>
> *Los TdR y el Anexo 7 remiten a ese reglamento para definir tres cosas: el "tiempo establecido" para obtener el título, las causales de incumplimiento (condonación del 0%) y las condiciones de amortización.*
>
> *Solicitud: publicar el reglamento en el micrositio antes del 28/10/2026, para que los postulantes conozcan las obligaciones antes del cierre. También incorporar en los TdR:*

PÚBLICA

- el plazo máximo para obtener el título, sugerimos que el plazo corresponda a la duración estimado por la IES y un 25% más;

- las causales de incumplimiento;

- el plazo de amortización y el período de gracia del saldo no condonado."

Respuesta 16.

Agradecemos su observación. El Reglamento Operativo del Beneficiario, dispuesto por Colfuturo, se encuentra publicado en el micrositio de la convocatoria como documento de referencia (numeral 20 de los Términos de Referencia) y puede consultarse también desde el formulario de inscripción. En él se encuentran los aspectos que usted menciona:

(i) Plazo para obtener el título: el Período de Estudios tiene una duración máxima equivalente a la duración oficial del programa según el registro SNIES, sin excederla (numeral 3.2), y la condonación se evalúa una vez finaliza ese período (numeral 4). (ii) Causales de incumplimiento: los eventos en los que el crédito pasa a amortización y las causales de cobro total o parcial están en los numerales 5.1 y 7. (iii) Amortización: el saldo no condonado no causa intereses (0 % sobre el capital desembolsado), el plazo lo establece Colfuturo en función del inicio de la amortización y del cierre del proyecto, y se permiten abonos extraordinarios y pago acelerado (numeral 5.2). El Reglamento no prevé un período de gracia: la amortización inicia con la decisión del Comité Técnico (numeral 5).

Respecto de la propuesta de ampliar en un 25 % el plazo para obtener el título, no es posible acogerla debido al horizonte de ejecución definido y aprobado para el proyecto que financia las becas en modalidad de crédito educativo condonable. Tampoco se considera necesario trasladar estos contenidos a los Términos de Referencia, pues estos ya remiten expresamente al Reglamento Operativo del Beneficiario y a las Condiciones obligatorias para la condonación, que hacen parte de la convocatoria y cuya aceptación se entiende con la inscripción (numerales 9, 20 y 21).

Pregunta 17.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:16 p. m. · Tipo de solicitud: Observación · Tema: Crédito educativo condonable y condiciones de condonación

"Armonizar la condición de acceso a la condonación de hasta el 80 %

Referencia: TdR num. 9; Anexo 7, num. 1.b y 3.

El num. 9 de los TdR y el num. 1.b del Anexo 7 condicionan el 80 % solo a no obtener el título en el tiempo previsto. El num. 3 del Anexo 7 agrega una condición: que "solo le falte la aprobación de créditos asociados a la sustentación y aprobación de la tesis".

Solicitud: precisar cuál regla aplica. Si se mantiene la del num. 3, definir con qué documento se acredita (certificación de la IES) y en qué momento se verifica."

PÚBLICA

Respuesta 17.

Agradecemos su observación. Las dos disposiciones no se contraponen: el numeral 1, literal b, del Anexo 7 enuncia el porcentaje de condonación, y el numeral 3 del mismo anexo desarrolla los requisitos para acceder a él. La regla aplicable es la del numeral 3, recogida también en el numeral 4.2 del Reglamento Operativo del Beneficiario: la condonación podrá ser hasta del 80 % cuando, finalizado el Período de Estudios, al beneficiario solo le falte la aprobación de créditos asociados a la sustentación y aprobación de la tesis doctoral, y acredite mínimo cuatro (4) productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito y en el marco del proyecto de investigación.

Esta condición se acredita con la certificación de la universidad, que el beneficiario debe presentar a Colfuturo junto con los demás documentos para la evaluación de la condonación antes de la fecha de finalización del Período de Estudios (numerales 2.1, literal t, y 4.2 del Reglamento). La verificación la realiza el Comité Técnico, por una única vez, al finalizar ese período (numeral 4 del Reglamento).

Pregunta 18.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:17 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Cronograma y etapas de la convocatoria

> *"Registro y aval anticipado de productos*
>
> *Referencia: Anexo 7, num. 3 y 3.5; TdR num. 9 (desembolsos de los meses 13 y 25).*
>
> *Solicitud: permitir que el beneficiario presente productos al Comité Técnico desde el mes 12. El Comité emitiría un concepto de aval dentro de un plazo definido (p. ej., 30 días hábiles), que quedaría registrado como porcentaje de condonación reconocido y se aplicaría en la liquidación. Se sugiere que el concepto de aval coincida con los hitos de avance de tesis de los meses 13 y 25."*

Respuesta 18.

Agradecemos su propuesta. No es posible acogerla, porque el Reglamento Operativo del Beneficiario establece que la condonación se evalúa una vez finaliza el Período de Estudios, momento en el cual el Comité Técnico valida, por una única vez, el cumplimiento de los requisitos y soportes (numeral 4). Los desembolsos del apoyo a la investigación a partir de los meses 13 y 25 se condicionan a la entrega de avances de la tesis y al aval del director del programa (numeral 9 de los Términos de Referencia) y son independientes de la evaluación de la condonación.

Sin perjuicio de lo anterior, los productos que se generen durante el doctorado pueden reportarse a Colfuturo en los informes de avance del proyecto de investigación que el beneficiario presenta en enero y julio de cada año (numeral 2.1, literal k, del Reglamento), lo cual facilita su trazabilidad para la evaluación final.

PÚBLICA

Pregunta 19.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:20 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Cronograma y etapas de la convocatoria

"Fecha de corte de los productos

Referencia: Anexo 7, num. 1.b, 3 y 5.

Solicitud: precisar que un producto productos tendrá aval por parte del Comité Técnico si su fecha de publicación, radicación o certificación es posterior a la fecha de primera matricula del beneficiario del programa, aunque la investigación haya empezado antes."

Respuesta 19.

Agradecemos su pregunta. La fecha de referencia que establecen las Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable (numerales 1, literal b, y 3) y el Reglamento Operativo del Beneficiario (numeral 4.2) es la de la legalización del crédito educativo, y no la de la primera matrícula: los productos deben haber sido realizados a partir de la finalización de la legalización y en el marco del proyecto de investigación.

Que la investigación haya comenzado antes no excluye por sí solo el producto, siempre que este se haya realizado con posterioridad a la legalización y corresponda al proyecto doctoral. La verificación corresponde al Comité Técnico, con base en los entregables que exige el Anexo 7 para cada producto (numeral 3.5, literal a), en los que consta su fecha.

Pregunta 20.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:22 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Crédito educativo condonable y condiciones de condonación

"Tipología de productos en ingeniería

Referencia: Anexo 7, num. 3.1 y Nota del num. 3.4 (Modelo de Medición 2021).

Solicitud:

a) Precisar qué versión del Modelo de Medición de Minciencias y qué índice (JCR, SJR o Publindex) se usarán para clasificar los artículos A1/A2.

b) Evaluar si se reconocen, con un porcentaje menor (p. ej., 10 %), los artículos en revistas B/Q3.

c) Confirmar que una solicitud de patente o de modelo de utilidad radicada ante la SIC cuenta como "participar en proceso de patentamiento"."

Respuesta 20.

Agradecemos sus preguntas. Damos respuesta a cada literal.

a) Según la nota del Anexo 7, los productos de condonación se identificaron a partir del «Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación

PUBLICA

y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Año 2021». Para la categoría de los artículos, el mismo anexo indica que, si la revista está indexada en el JCR (SCI y SSI) o en el SJR, se elige el cuartil más alto entre los dos índices, en aplicación del principio de favorabilidad.

b) No es posible acoger esta solicitud. Las Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable son fijadas por Minciencias y aplican a todos los beneficiarios de las convocatorias que se derivan de la Convocatoria 35. Ese documento define las tipologías de productos y asigna un 20 % de condonación por cada producto avalado, sin prever porcentajes distintos.

c) El Anexo 7 reconoce el producto «Participar en proceso de patentamiento o licenciamiento de productos tecnológicos», que comprende hacer parte del proceso de obtención de una patente de invención o de un modelo de utilidad. Se acredita con un certificado firmado por la entidad que expide la patente o por la entidad que gestiona el proceso, en el que conste la participación del beneficiario, y el anexo precisa que solo se reconocen los productos que cuentan con un número de registro o de patente asignado por una institución formalmente constituida para ese fin. Corresponde al Comité Técnico verificar, en cada caso, si la solicitud presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio cumple estas condiciones.

Pregunta 21.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:23 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

“Productos con el sector productivo y compatibilidad laboral

Referencia: Anexo 7, num. 3.2 (innovaciones, plantas piloto, software, consultorías); TdR num. 11 (situación laboral).

Solicitud:

a) Precisar si la certificación puede emitirla una empresa con la que el beneficiario tenga vínculo laboral, y qué reglas de conflicto de interés aplican.

b) Precisar el alcance de la exclusión de "comercialización de productos nuevos" para empresas que integran tecnologías.

c) Indicar expresamente si el crédito exige dedicación exclusiva o si es compatible con un vínculo laboral.”

Respuesta 21.

Agradecemos sus preguntas. Damos respuesta a cada literal.

a) Las Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable (Anexo 7) definen, para cada producto, los entregables que lo acreditan, y no excluyen que la certificación provenga de una empresa con la que el beneficiario tenga vínculo laboral. Los documentos de la convocatoria tampoco establecen reglas específicas de conflicto de

PÚBLICA

interés para estos casos. En todo caso, la presentación de los productos no otorga automáticamente la condonación: el Comité Técnico evalúa el contenido, la calidad, la idoneidad y la pertinencia de cada uno (numeral 4.2 del Reglamento Operativo del Beneficiario), y la presentación de información falsa o la omisión de información relevante es causal de cobro del crédito (numeral 7, literal j).

b) La exclusión que cita el Anexo 7 (numeral 3.2), tomada del Manual de Oslo, se refiere a que la comercialización de productos nuevos o mejorados no es normalmente una innovación de producto para el mayorista, la tienda minorista o la empresa de transporte y almacenaje, es decir, para quien solo los distribuye. Para una empresa que integra tecnologías, lo determinante es si el producto o proceso difiere significativamente de los anteriores y si fue puesto a disposición de los usuarios o implantado en la organización, conforme a la definición de innovación del mismo anexo. El Comité Técnico valorará cada caso con base en los entregables previstos.

c) El crédito no exige dedicación exclusiva y es compatible con un vínculo laboral, siempre que se cumplan a cabalidad los compromisos del crédito y se mantenga el promedio mínimo exigido por la universidad (numeral 2.1, Nota, del Reglamento Operativo del Beneficiario). Le invitamos a consultar también la respuesta a la pregunta 15 de este documento.

Pregunta 22.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:25 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Crédito educativo condonable y condiciones de condonación

> *"Base de cálculo del saldo y cierre anticipado justificado*
>
> *Referencia: Anexo 7, num. 5; Lineamiento num. 3 (definición de crédito educativo condonable).*
>
> *Solicitud:*
>
> *a) Precisar que el porcentaje no condonado se calcula sobre los valores efectivamente desembolsados.*
>
> *b) Incorporar una causal de cierre anticipado justificado (fuerza mayor, salud o vinculación a un proyecto de CTeI en Bogotá–Cundinamarca) a partir del cuarto semestre. En esa causal, la liquidación se haría con la condonación por productos de I+D+i (hasta 80 %) y no por incumplimiento, siempre que haya productos avalados."*

Respuesta 22.

Agradecemos sus observaciones. Damos respuesta a cada literal.

a) Sí. La condonación y el saldo a cargo del beneficiario se calculan sobre los valores efectivamente girados. El Reglamento Operativo del Beneficiario establece que la deuda es condonable hasta el 100 % del monto total girado (numeral 1.1), que la amortización corresponde al saldo total del monto no condonado (numeral 5.2, literal a) y que no se causan intereses sobre el capital desembolsado (numeral 5.2, literal c).

PÚBLICA

b) No es posible acoger la creación de una causal de cierre anticipado con condonación por productos. Las Condiciones obligatorias para la condonación (numeral 3) y el Reglamento (numeral 4.2) reservan la condonación de hasta el 80 % para el beneficiario al que, finalizado el Período de Estudios, solo le falte la sustentación y aprobación de la tesis. Para las situaciones que usted menciona, el Reglamento ya prevé mecanismos: la suspensión (SUS), hasta por seis (6) meses, por razones de salud, de orden público o desastres naturales, entre otras (numeral 6); la condonación del 100 % en caso de incapacidad total y permanente o fallecimiento (numeral 4.1), y la competencia del Comité Técnico para decidir las situaciones no previstas (numeral 2.4, literal d).

Pregunta 23.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:29 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Otro: «Productos Avalados»

"Reconocimiento de ponencias publicadas en memorias de congreso (proceedings) como producto de condonación

Referencia: Anexo 7, num. 1.b, 3 y 3.1 (exclusión de "Proceedings" en la definición de artículo de investigación); Anexo 7, num. 3.5; TdR num. 4 y 9; Anexo 1, llaves del Reto 3 (energías sostenibles).

Fundamento:

1. El num. 3.1 excluye las publicaciones en "Proceedings" aunque hayan tenido evaluación por pares. En las ingenierías, y en especial en ingeniería eléctrica, energía y sistemas de potencia, los congresos con evaluación por pares de artículo completo son un canal principal y reconocido de difusión de resultados de investigación. Las memorias se publican con DOI en bases bibliográficas como IEEE Xplore, Scopus o Web of Science (Conference Proceedings Citation Index).

2. Los programas priorizados en el Reto 3 son de naturaleza tecnológica. Excluir este tipo de producto pone a sus beneficiarios en desventaja frente a otras áreas, porque sus resultados se divulgan en ciclos más cortos que los de una revista indexada.

3. El num. 3.5 del Anexo 7 encarga a la instancia de la alianza (Comité Técnico) decidir sobre los productos de condonación. Esa instancia puede fijar criterios verificables de calidad que eviten admitir productos de bajo rigor.

4. Reconocer estas ponencias promueve la apropiación y la visibilidad internacional de las investigaciones sobre las demandas territoriales de Bogotá y Cundinamarca. Eso coincide con el objetivo de la red de conocimiento del proyecto.

Solicitud: incorporar en los TdR, en el Reglamento Operativo del Beneficiario o en el documento de condiciones de condonación aplicable a la alianza la siguiente regla:

"Ponencia en memorias de evento científico (proceedings). El Comité Técnico podrá avalar como producto de condonación las ponencias publicadas en memorias de eventos científicos que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

PÚBLICA

a) Artículo completo (full paper), original e inédito, derivado de la investigación doctoral financiada.

b) Evaluación previa por al menos dos pares académicos, acreditada con la comunicación de aceptación del comité científico del evento.

c) Publicación con ISBN o ISSN y DOI, en memorias indexadas en IEEE Xplore, Scopus o Web of Science (Conference Proceedings Citation Index).

d) Presentación de la ponencia por el beneficiario como autor o coautor, con filiación a la IES aliada y reconocimiento de la financiación del Proyecto Roberto Zarama – SGR.

e) Fecha de publicación posterior a la legalización del crédito educativo condonable.

Cada ponencia avalada otorgará un diez por ciento (10 %) de condonación, con un máximo de dos (2) ponencias, equivalentes a un producto (20 %). Su reconocimiento se computa dentro del tope del ochenta por ciento (80 %) de la condonación por productos de I+D+i.

Entregables: referencia bibliográfica completa (título, autores, evento, lugar, fecha, ISBN o ISSN, páginas, DOI), comunicación de aceptación con evidencia de la evaluación por pares, certificado de presentación expedido por el comité organizador, y enlace a la publicación en la base de indexación."

Solicitud subsidiaria: si la alianza considera que el Anexo 7 de Minciencias no permite esta modificación, solicitamos:

(i) Que ATENEA eleve la consulta a Minciencias, como entidad que fija las condiciones de la Convocatoria 35, e informe el resultado en el micrositio.

(ii) Que se precise si las ponencias ampliadas y publicadas como artículo en una revista clasificada A1 o A2 (Q1/Q2), por ejemplo en números especiales derivados del evento, se reconocen como artículo de investigación."

Respuesta 23.

Agradecemos la argumentación presentada. No es posible acoger la solicitud principal. Las Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable (Anexo 7) son fijadas por Minciencias y aplican a todos los beneficiarios de las convocatorias que se derivan de la Convocatoria 35. Su numeral 3.1 excluye expresamente de la definición de artículo de investigación las comunicaciones a congresos, las ponencias y los Proceedings, «aún en los casos en los que se documente que las contribuciones mencionadas, hayan sido objeto de evaluación por pares académicos». La alianza no puede crear tipologías ni porcentajes de condonación distintos de los previstos en ese documento, y el Comité Técnico decide sobre los productos dentro de esas tipologías.

En cuanto a la solicitud subsidiaria: (i) las condiciones aplicables a esta convocatoria son las del Anexo 7 vigente, y cualquier cambio que llegara a producirse se informaría en el micrositio de la convocatoria. (ii) Una ponencia ampliada y publicada como artículo en una revista clasificada A1 o A2 podrá presentarse como artículo de investigación, siempre que cumpla la definición del numeral 3.1 del Anexo 7 —producción original e inédita, publicada

PÚBLICA

en una revista científica, evaluada y avalada por pares— y los demás requisitos de los productos de condonación. Su validación corresponde al Comité Técnico.

Pregunta 24.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:38 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Criterios de evaluación y puntajes

> *"Contador de género: aplicación acumulada de la meta y reasignación de cupos no cubiertos*
>
> *Referencia: TdR num. 6 y 14.1; Lineamiento num. 5.1.3 y Fase 3 (modelo de asignación de cupos).*
>
> *Fundamento: el Lineamiento (num. 5.1.3) dice que el límite de 81 créditos aplica "independientemente del número de convocatorias que sea necesario adelantar para su asignación". Sin embargo, el contador de género reserva los 43 cupos de mujeres en esta primera convocatoria. Si no hay suficientes mujeres que superen el puntaje mínimo, los cupos reservados quedan sin asignar y dependen de una nueva convocatoria, que a su vez depende del plazo de ejecución y de la disponibilidad de recursos. Esto arriesga la ejecución de recursos del SGR y deja por fuera a participantes que sí superaron el umbral de idoneidad, sobre todo en programas de ingeniería con baja participación femenina.*
>
> *Solicitud principal: que la meta de 43 mujeres se verifique de forma acumulada sobre el total de convocatorias del proyecto. En esta convocatoria, la reserva sería proporcional a la participación de mujeres entre quienes superen los 35 puntos de la propuesta, sin bajar de esa proporción.*
>
> *Solicitud subsidiaria: que los cupos reservados que no se cubran con mujeres que superen el puntaje mínimo se reasignen, dentro de la misma llave, al siguiente participante en lista de espera, antes de declararlos remanentes."*

Respuesta 24.

Agradecemos su observación. No es posible acoger las solicitudes principal ni subsidiaria. La meta mínima de cuarenta y tres (43) mujeres hace parte de las metas del proyecto de inversión aprobado, y los Términos de Referencia establecen que es la meta que condiciona la disponibilidad de cupos, mediante el contador de género del modelo de asignación (numerales 6 y 14.1). Una reserva proporcional a la participación observada, o la reasignación de los cupos reservados a otros participantes, no garantizaría el cumplimiento de esa meta.

Le contamos, además, que el diseño actual ya considera la ejecución del proyecto en su conjunto: si no hay suficientes mujeres en el listado ordenado por puntaje total para cubrir los cupos reservados, estos no se pierden, sino que quedan como remanentes y se ofrecen en una nueva convocatoria, conservando la distribución por llave de asignación, dentro del límite de ochenta y un (81) créditos del proyecto (numeral 5.1.3 del Lineamiento operativo).

PÚBLICA

Pregunta 25.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:39 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Criterios de evaluación y puntajes

"Enfoque diferencial: categorías no previstas

Referencia: TdR num. 6 y 13 (criterio 1); Lineamiento, Tabla 5.

Fundamento: la lista de categorías omite grupos reconocidos por la normativa nacional y por el propio enfoque territorial de la convocatoria (TdR num. 5).

Solicitud: incorporar, dentro del mismo tope de 21 puntos:

a) Persona con discapacidad (Ley 1618 de 2013), 4 puntos, acreditada con certificado de discapacidad expedido por una entidad autorizada.

b) Arraigo territorial: residencia en Bogotá o Cundinamarca durante al menos dos (2) años antes del cierre, 2 puntos, acreditada con certificado de residencia o recibo de servicio público.

c) Condición socioeconómica: clasificación en los grupos A, B o C del Sisbén IV, 2 puntos, validada por la SAIGC."

Respuesta 25.

Agradecemos su propuesta. No es posible acogerla. De acuerdo con los términos de referencia de la Convocatoria 35 de Minciencias (numeral 7), cada alianza propone las categorías de enfoque diferencial que incluye en su proyecto, sin que sea obligatorio incorporar todas. El proyecto aprobado para Bogotá y Cundinamarca incluyó seis (6) categorías —mujeres, grupos étnicos, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, víctimas del conflicto armado, jóvenes menores de 28 años y población campesina—, que son las que recogen los Términos de Referencia de la presente convocatoria (numeral 6) y la Tabla 5 del Lineamiento operativo. Incorporar categorías adicionales modificaría las condiciones aprobadas del proyecto y los criterios de evaluación publicados con la apertura.

Pregunta 26.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:41 p. m. · Tipo de solicitud: Observación · Tema: Criterios de evaluación y puntajes

"Nuevo criterio: trayectoria profesional en el sector de la demanda territorial

Referencia: TdR num. 1, 3 y 13; Lineamiento, Tabla 5.

Fundamento: el proyecto busca articular a las IES con el sector productivo y generar respuestas con alto potencial en el mercado (TdR num. 1). Hoy ningún criterio valora la experiencia profesional del postulante en el sector de la demanda a la que responde su propuesta. Esa experiencia favorece la transferencia de resultados y la apropiación social del conocimiento.

PÚBLICA

Solicitud: crear el criterio "Trayectoria y articulación con el sector de la demanda territorial", con hasta 6 puntos:

6 puntos por 5 o más años de experiencia profesional certificada en el sector;

3 puntos por 2 a menos de 5 años. Se acreditaría con certificaciones laborales que indiquen funciones y tiempo de servicio. Para mantener el total de 100 puntos, se propone ajustar el tope del enfoque diferencial de 21 a 15 puntos, conservando todos sus subcomponentes."

Respuesta 26.

Agradecemos su observación. No es posible acogerla. Los criterios de evaluación y sus puntajes fueron adoptados en el Lineamiento operativo y publicados con la apertura de la convocatoria (numeral 13 de los Términos de Referencia y Tabla 5 del Lineamiento), y reducir el tope del enfoque diferencial afectaría las metas poblacionales del proyecto aprobado.

Le contamos, además, que la experiencia profesional del postulante sí se valora dentro de la evaluación actual: la carta de motivación debe exponer la capacidad, las habilidades, la formación y la experiencia profesional que el postulante aporta a la investigación, así como el impacto de la formación en su trayectoria y en el territorio (numeral 13 de los Términos de Referencia). A su vez, la articulación de la propuesta con la demanda territorial, incluida la transferencia y la apropiación social del conocimiento, se evalúa con hasta catorce (14) puntos.

Pregunta 27.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:42 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Criterios de evaluación y puntajes

"Vinculación a grupo de investigación

Referencia: TdR num. 7 (Nota 1) y 13 (criterio 2 y Notas).

Solicitud:

a) Vacío en la tabla. La tabla no asigna puntaje a la vinculación con un grupo B, C o Reconocido cuyas líneas están en sectores no priorizados. Se solicita asignar 3 puntos a ese caso, para mantener la proporcionalidad con las demás opciones.

b) Admitidos de nuevo ingreso. Quienes van a iniciar el doctorado todavía no están vinculados a los grupos del programa. Se solicita aceptar, como soporte alternativo al CvLAC, una carta del líder de un grupo avalado por la IES aliada y adscrito al programa doctoral que certifique la vinculación del postulante a su grupo, expedida antes del cierre.

c) Precisar qué se entiende por "vinculación activa" y si se evalúa con las horas de dedicación registradas en el CvLAC.

PÚBLICA

d) Precisar si las líneas de investigación que se evalúan son las registradas por el grupo en GrupLAC o las del investigador en su CvLAC.

e) Precisar con qué convocatoria de medición de grupos de Minciencias se verifica la categoría del grupo."

Respuesta 27.

Agradecemos sus observaciones. Damos respuesta a cada literal.

a) Tiene usted razón en que la tabla del criterio 2 no asigna puntaje a la vinculación con un grupo clasificado en B, C o Reconocido cuyas líneas de investigación corresponden a sectores no priorizados. Al no estar prevista en los Términos de Referencia, esa situación no otorga puntaje. No es posible acoger la asignación de tres (3) puntos, porque implicaría modificar los criterios de evaluación publicados.

b) No es posible acoger esta solicitud. Los Términos de Referencia establecen que la vinculación se acredita únicamente mediante el reporte CvLAC (numeral 13), y la vinculación a un grupo no es requisito de participación: se puede participar en la convocatoria, pero la ausencia de este no asigna puntaje en el criterio de evaluación. (numeral 7, Nota 1).

c) Se entiende por vinculación activa la pertenencia vigente del postulante al grupo, registrada en su CvLAC y verificada de forma cruzada con el GrupLAC del grupo. Los documentos de la convocatoria no prevén la valoración de las horas de dedicación registradas.

d) Se evalúan las líneas de investigación del grupo, registradas en el GrupLAC: el numeral 13 de los Términos de Referencia se refiere a que el grupo cuente con líneas de investigación en el sector de la demanda territorial priorizada.

e) La categoría del grupo se verifica con la clasificación vigente que registre la plataforma ScienTI de Minciencias al momento de la verificación, que en este momento es la Convocatoria 957.

Pregunta 28.

Recibida el 20/10/2026 a las 9:52 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Demandas territoriales, programas doctorales y cupos

"Aclaración técnica sobre el alcance de la demanda territorial Bog-10, asociada al Reto 5: Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia:

1- Línea base: ¿Cuál es el número inicial de niños, niñas y jóvenes beneficiarios que se toma como referencia para calcular el incremento del 50 %? ¿Existe un documento o indicador oficial que permita consultar esta cifra?

2- Cálculo del incremento: ¿El aumento del 50 % se calcula sobre el número de personas únicas beneficiadas, la cobertura de los programas o alguna otra unidad de medición?

PÚBLICA

3-Contribución de las propuestas doctorales: ¿Cómo se espera que cada proyecto de investigación contribuya a esta meta territorial? ¿Se establecen metas de cobertura individuales para los proyectos financiados o se evalúa su contribución conjunta a la meta de ciudad?

4-Horizonte temporal: ¿Desde qué año se contabilizan los cinco años establecidos en la demanda territorial y cuál es el periodo de referencia para el seguimiento de sus resultados?

Agradezco, si es posible, que las respuestas se acompañen de los documentos técnicos, indicadores o fuentes oficiales que sustentan la formulación de esta demanda."

Respuesta 28.

Agradecemos su solicitud. La demanda territorial Bogotá 10 hace parte de las demandas territoriales definidas por las entidades territoriales en los ejercicios de planeación de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, agrupadas en los seis retos del Plan Bienal de Convocatorias 2023-2024 y recogidas por Minciencias en el Anexo 8. Demandas territoriales de la Convocatoria 35 (numeral 4 de los Términos de Referencia de la presente convocatoria y numeral 4 de los términos de referencia de la Convocatoria 35 de Minciencias). Puede consultar el Plan Bienal en https://minciencias.gov.co/plan-convocatorias-actei-2023-2024.

En relación con los puntos 1, 2 y 4, la línea base, la unidad de medida del incremento del 50 % y el período de referencia de la meta corresponden a la planeación territorial de Bogotá y no son definidos por esta convocatoria. Al tratarse de una meta definida por la entidad territorial en los ejercicios de planeación de la Asignación CTeI de SGR, la propuesta puede caracterizar el problema con evidencia de fuentes oficiales, como lo pide el Módulo 5 del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral, y señalar la línea base de su propio indicador de impacto, si existe.

En relación con el punto 3, no se establecen metas de cobertura individuales para cada propuesta. La meta de la demanda es del territorio, y lo que se evalúa es cómo la investigación doctoral contribuye a ella mediante sus objetivos, actividades y resultados. Esa contribución se evidencia en el Módulo 5, en especial en la Tabla 5.1 Trazabilidad Territorial, que el par académico evalúa con hasta catorce (14) puntos. Le invitamos a consultar también la respuesta a la pregunta 4 de este documento.

Pregunta 29.

Recibida el 20/10/2026 a las 10:09 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Formulario de inscripción, documentos y formatos

"Al revisar el Formato de Presentación de Propuestas de Investigación Doctoral, específicamente la página 12, tabla 6.1, tengo dudas sobre la forma correcta de diligenciar las columnas denominadas «Producto» y «SEM»

PÚBLICA

1 ¿Qué debe registrarse exactamente en la columna «Producto»? ¿Se refiere a los resultados o entregables de la investigación doctoral, tales como artículos, recursos digitales, una plataforma o un ecosistema digital?

2 ¿Qué significa la sigla «SEM» en esta tabla y cómo debe diligenciarse?

3 ¿Los productos deben distribuirse por semestre académico, por año de ejecución o de acuerdo con otro periodo?

4¿Existe un ejemplo oficial diligenciado de esta tabla que pueda servir de orientación a los aspirantes?"

Respuesta 29.

Agradecemos su pregunta. La Tabla 6.1 del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral es la «Matriz de coherencia objetivo–método–producto». Su propósito es mostrar, para cada objetivo específico, qué actividades se realizarán, con qué método o técnica (Módulo 7) y qué producto verificable dará cuenta de su cumplimiento (Módulo 8).

Punto 1. En la columna «Producto verificable» se registra el resultado o entregable concreto que evidencia el logro de cada objetivo específico, por ejemplo, un artículo, un prototipo, un software, un protocolo, una plataforma o recurso digital o una estrategia de apropiación social del conocimiento. Estos productos deben ser coherentes con los que se comprometen en la Tabla 8.1 «Productos CTeI comprometidos».

Puntos 2 y 3. «Sem.» corresponde al semestre del programa doctoral en el que se espera obtener el producto (S1 a S8), en concordancia con el cronograma de la Tabla 9.1, que está organizado por semestres. Los programas con una duración distinta a ocho (8) semestres ajustan la numeración a su plan de estudios.

Punto 4. No se dispone de un ejemplo oficial diligenciado de esta tabla. Como orientación, el formato incluye ejemplos de productos en la Tabla 8.1 y un modelo base de hitos por semestre en la Tabla 9.1.

Pregunta 30.

Recibida el 21/10/2026 a las 7:32 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Demandas territoriales, programas doctorales y cupos

"De manera atenta, me permito solicitar información y aclaraciones sobre el proceso de asignación de cupos por reto para el Doctorado en Biotecnología de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.

El programa cuenta con tres líneas temáticas, entre las cuales se destaca el área de salud por su relevancia y fortaleza investigativa. Sin embargo, según la distribución de cupos anunciada, ninguno de los asignados parece responder a proyectos de investigación en esta área. Esta situación genera una desventaja significativa para los aspirantes admitidos cuyos proyectos doctorales se encuentran orientados a la investigación en salud, al limitar sus posibilidades de acceder a los cupos disponibles,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

pese a que sus propuestas se enmarcan en una de las líneas de investigación del programa y responden a uno de los retos de la convocatoria.

Adicionalmente, dentro de los insumos iniciales presentados por el programa a Atenea, se incluyeron propuestas de investigación que respondían a los retos 1, 2 y 4. En este sentido, agradeceríamos que se nos aclararan los criterios considerados para la asignación de los cupos y, en particular, las razones por las cuales no se asignó ningún cupo correspondiente al reto 4 para este programa académico.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se revise la distribución de los cupos asignados, con el propósito de garantizar una representación equitativa de las distintas áreas de investigación del Doctorado en Biotecnología y brindar oportunidades a los aspirantes cuyos proyectos se encuentran alineados con cada uno de los retos planteados. En la medida de lo posible, consideramos pertinente que se contemple la asignación de al menos un cupo para cada reto, en concordancia con las propuestas inicialmente presentadas por el programa."

Respuesta 30.

Agradecemos su solicitud y el interés en la convocatoria. La distribución de cupos del Anexo 1. Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales corresponde a la estructura del proyecto aprobado por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 11 del Acuerdo 59 de 2025), formulado por la Agencia ATENEA con las universidades aliadas. La distribución obedeció a un ejercicio de articulación interinstitucional con las universidades aliadas, entre ellas la Universidad Nacional de Colombia, en el que se revisaron criterios de pertinencia y de articulación entre las demandas territoriales de la Convocatoria 35 de Minciencias y las características propias de cada programa doctoral. Cada beca en la modalidad de crédito educativo condonable está vinculado a una llave de asignación conformada por la universidad, el programa doctoral, la demanda territorial y el número de cupos, y no es transferible a una llave diferente (numeral 14.1 de los Términos de Referencia).

Para el Doctorado en Biotecnología de la Universidad Nacional de Colombia, las llaves priorizadas corresponden al Reto 1 (demanda Bogotá 1) y al Reto 2 (demandas Bogotá 4 y Cundinamarca 3), con un cupo cada una. Valoramos mucho su observación: la Agencia ATENEA validará con la Universidad Nacional de Colombia la pertinencia de la solicitud y, de resultar procedente, el ajuste de las llaves se formalizará mediante adenda publicada en el micrositio de la convocatoria. Mientras tanto, se mantiene la distribución vigente del Anexo 1, y las propuestas de los aspirantes del programa pueden postularse a cualquiera de esas llaves, siempre que respondan a la demanda territorial correspondiente.

Pregunta 31.

Recibida el 21/10/2026 a las 7:44 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Cronograma y etapas de la convocatoria

"Buenos días.

1. Paralelamente inicie el proceso de admisión con la universidad a la que me voy a postular, el proceso de admisión es extenso y por cronograma el reporte de admisión lo generan hasta el 17 de diciembre. Mi preocupación es que dentro del formulario de la convocatoria del proyecto Roberto Zarama solicitan la carta de admisión de la universidad y la fecha de cierre de la convocatoria es hasta el 9 de noviembre 2026. ¿Tengo otra opción de documento temporal dando espera a la carta de admisión generada por la Universidad?

2. Tengo 33 años. ¿Por edad puedo aplicar a la convocatoria?"

Respuesta 31.

Agradecemos sus preguntas.

Punto 1. La carta o certificación de admisión al programa doctoral es un requisito de participación y solo puede subsanarse cuando su fecha de expedición es anterior al cierre de la convocatoria. (numerales 7 y 17 de los Términos de Referencia). Un documento temporal o una constancia de que se encuentra en proceso de admisión no acredita la admisión, por lo que no puede reemplazar este soporte. Le sugerimos consultar con el programa si es posible contar con la decisión de admisión antes del cierre. Si al finalizar la legalización quedan cupos sin otorgar, la Agencia ATENEA podrá adelantar una nueva convocatoria en el semestre siguiente, en las condiciones previstas en el numeral 5.1.3 del Lineamiento operativo.

Punto 2. Sí. La convocatoria no establece un límite de edad para participar. La edad solo es relevante para el subcomponente «Jóvenes» del enfoque diferencial, que otorga cuatro (4) puntos a quienes no hayan cumplido veintiocho (28) años a la fecha de cierre de la convocatoria (numeral 13 de los Términos de Referencia).

Pregunta 32.

Recibida el 21/10/2026 a las 8:45 a. m. · Tipo de solicitud: Observación · Tema: Formulario de inscripción, documentos y formatos

"Cordial saludo.

Me comunico para informar que he presentado inconvenientes en la plataforma durante el diligenciamiento del formulario de inscripción, específicamente al intentar cargar los documentos requeridos (el sistema no me permite adjuntarlos, genera error al guardar). Agradezco su orientación para saber cómo proceder y asegurar el correcto registro de mi postulación.

Muchas gracias por su atención."

Respuesta 32.

Lamentamos los inconvenientes que ha tenido con el formulario de inscripción. Le recomendamos verificar que cada documento esté en formato PDF y que no supere el

PÚBLICA

tamaño máximo indicado en el campo correspondiente del formulario, así como intentar el cargue desde otro navegador o equipo.

Si el problema persiste, le invitamos a reportarlo cuanto antes, y en todo caso antes de la hora de cierre de la convocatoria, al correo proyectorobertozaramasgr@agenciaatenea.gov.co, adjuntando capturas de pantalla del error. La Gerencia de CTeI solicitará a la Subgerencia de TIC verificar la falla y, si se confirma, se aplicará el mecanismo previsto en el numeral 11 de los Términos de Referencia para garantizar la recepción de su postulación.

Pregunta 33.

Recibida el 21/10/2026 a las 9:03 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Otro: «Ubicación del proyecto»

> *"Buen día, en los proyectos, si la demanda territorial es de Cundinamarca toca poner de todas maneras a Bogotá? o solo se pueden poner los municipios de cundinamarca? Es que no son claros en ese punto porque dicen Bogotá-Cundinarmca"*

Respuesta 33.

Agradecemos su pregunta. La propuesta de investigación debe responder a la demanda territorial de la llave de asignación a la que se postula (numeral 1 de los Términos de Referencia y Anexo 1). La expresión «Bogotá–Cundinamarca» se refiere al ámbito regional del proyecto en su conjunto.

Por lo tanto, si la demanda de su llave es de Cundinamarca (códigos «C/marca»), el problema regional, el trabajo empírico y el impacto esperado pueden localizarse en municipios de Cundinamarca, sin que sea obligatorio incluir a Bogotá. El Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral pide caracterizar el problema regional asociado a la demanda (Módulo 5) e indicar la localización territorial del trabajo empírico (Módulo 7, numeral 7.3). Si su investigación también tiene alcance en Bogotá, puede incluirlo.

Pregunta 34.

Recibida el 21/10/2026 a las 10:34 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Criterios de evaluación y puntajes

> *"Solicitud de aclaración sobre el criterio de vinculación a grupos de investigación*
>
> *En relación con el criterio de evaluación "Vinculación a grupo de investigación", solicitamos aclarar cómo se garantizará su aplicación en condiciones de igualdad, mérito y libre competencia para todos los aspirantes.*
>
> *La exigencia de acreditar una vinculación activa mediante CvLAC podría generar un favorecimiento para quienes ya tienen una relación previa con la universidad aliada*

PÚBLICA

—por ejemplo, por tener un contrato laboral, cursar o haber cursado allí una maestría, o haber pertenecido previamente a uno de sus grupos de investigación—, pues estas personas podrían tener formalizada con anticipación su vinculación al grupo. En cambio, quienes aspiran a ingresar al doctorado y desarrollar su investigación con el grupo de la universidad podrían no aparecer todavía en CvLAC, precisamente porque su vinculación se formalizaría como parte de ese proceso.

Por lo anterior, agradecemos precisar si, para acreditar este criterio, se aceptaría una carta de aceptación o vinculación expedida por el grupo de investigación, acompañada de la verificación en CvLAC de que dicho grupo cuenta con la categoría exigida —A o A1, según corresponda— y con líneas relacionadas con el sector priorizado. Asimismo, solicitamos indicar si esa carta permitiría reconocer la vinculación de quien ingresará al grupo para desarrollar su investigación doctoral, aunque su nombre aún no aparezca en el reporte CvLAC.

Esta aclaración es necesaria para establecer cómo se reconocerá el mérito de quienes no tienen una vinculación previa con la universidad y para evitar que el criterio otorgue una ventaja a aspirantes que ya forman parte de ella antes de la convocatoria. Los términos señalan que la vinculación se acredita únicamente mediante el reporte CvLAC; por ello, solicitamos aclarar expresamente si se admitirá la carta en los casos descritos y cómo se verificará la categoría y pertinencia del grupo.

Esta solicitud se formula con fundamento en los artículos 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, relativos al derecho a la igualdad y a los principios de igualdad, imparcialidad y publicidad que orientan la función administrativa. En consecuencia, solicitamos aclarar cómo se garantizará que el criterio de vinculación a grupos de investigación no otorgue una ventaja previa a quienes ya tienen una relación académica o laboral con las universidades aliadas, y que la selección se realice en condiciones de igualdad y mérito para todos los aspirantes."

Respuesta 34.

Agradecemos su solicitud y la preocupación por la igualdad de condiciones entre los aspirantes. El criterio de vinculación a grupo de investigación se aplica con la misma regla para todos los participantes: valora la vinculación activa del postulante a un grupo de investigación reconocido por Minciencias, acreditada únicamente mediante el reporte CvLAC, teniendo en cuenta la categoría del grupo y que este cuente con líneas de investigación en el sector de la demanda territorial priorizada (numeral 13 de los Términos de Referencia y Tabla 5 del Lineamiento operativo).

Le contamos que el criterio no exige que el grupo pertenezca a la universidad aliada en la que se cursará el doctorado, ni una relación académica o laboral previa con ella: puede tratarse de cualquier grupo reconocido por Minciencias al que el postulante esté vinculado. Además, no es un requisito de participación, sino un criterio ponderable de hasta quince (15) puntos sobre cien (100); su ausencia no impide participar (numeral 7, Nota 1, de los Términos de Referencia).

PÚBLICA

Por lo anterior, no es posible aceptar como soporte una carta de aceptación o de vinculación expedida por el grupo, ni reconocer la vinculación de quien aún no aparece en el reporte CvLAC: los Términos de Referencia establecen que la vinculación se acredita únicamente mediante ese reporte, y admitir otro soporte implicaría modificar los criterios de evaluación publicados con la apertura. Le invitamos a consultar también las respuestas a las preguntas 1 (punto 3), 14 y 27 de este documento.

Pregunta 35.

Recibida el 21/10/2026 a las 11:29 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"Soy venezolana nacionalizada colombiana y tengo 6 años viviendo en Bogotá, Colombia. La licenciatura la hice en mi país de origen en la Universidad de los Andes, la maestría la hice en Ecuador en la FLACSO (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales). Aún no he convalidado los títulos en Colombia. Me gustaría participar en la CONVOCATORIA PROYECTO ROBERTO ZARAMA - FORMACIÓN DE ALTO NIVEL. Mi pregunta es la siguiente: ¿Tengo que tener los títulos convalidados en el país para poder participar efectivamente en la convocatoria? Gracias."*

Respuesta 35.

Agradecemos su interés en la convocatoria. Para participar se requiere la cédula de ciudadanía colombiana y el título profesional o acta de grado, convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional cuando se haya obtenido en el exterior (numeral 7 de los Términos de Referencia). Por lo tanto, su título de licenciatura, obtenido en el exterior, debe estar convalidado para acreditar este requisito.

El título de maestría no es un requisito de participación de la convocatoria, por lo que su convalidación no es necesaria para postularse, salvo que el programa doctoral lo exija para la admisión. Tenga en cuenta que los soportes de los requisitos pueden subsanarse por una única vez, siempre que acrediten condiciones existentes a la fecha de cierre de la convocatoria. (numeral 11 de los Términos de Referencia). En consecuencia, la convalidación debe haberse obtenido antes de esa fecha.

Pregunta 36.

Recibida el 21/10/2026 a las 11:56 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Demandas territoriales, programas doctorales y cupos

> *"Cordial saludo.*
>
> *Estoy preparando mi postulación al Doctorado en Ingeniería de la Universidad de los Andes, en el marco de la convocatoria Proyecto Roberto Zarama – Formación de Alto Nivel.*
>
> *Mi propuesta doctoral busca investigar cómo la confianza, la reciprocidad y las reglas institucionales interactúan para explicar la cooperación entre actores públicos,*

PÚBLICA

tomando como caso la gobernanza metropolitana de Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca.

Identifiqué una posible articulación con la demanda territorial Cundinamarca 12, Reto 6, relacionada con modelos de gobernanza, modernización de la gestión pública y fortalecimiento territorial.

Agradecería aclarar:

¿Una investigación orientada al diseño y evaluación de un modelo de gobernanza cooperativa interinstitucional, sustentado en ciencias del comportamiento y análisis de sistemas complejos, podría considerarse pertinente para esta demanda territorial?

¿La propuesta debe incluir directamente el desarrollo de infraestructura científica, centros de investigación o parques tecnológicos, o puede concentrarse en el diseño de mecanismos institucionales que faciliten su articulación, coordinación y gobernanza?

Mi interés es asegurar que la propuesta doctoral responda sustantivamente a los objetivos de la demanda antes de formalizar la postulación.

Muchas gracias por su orientación."

Respuesta 36.

Agradecemos su pregunta y el cuidado con el que prepara su postulación. La valoración de la articulación de cada propuesta con la demanda territorial corresponde al par académico que la evalúa, con hasta catorce (14) puntos (numerales 5 y 13 de los Términos de Referencia), por lo que la Agencia ATENEA no puede anticipar un concepto sobre la pertinencia de una propuesta en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, le contamos que la meta descrita en la demanda Cundinamarca 12 es una meta del territorio, y no una obligación individual del beneficiario. Por eso, la propuesta no necesita desarrollar directamente infraestructura científica, centros de investigación o parques tecnológicos: puede concentrarse en el aspecto de la demanda que aborda su investigación, siempre que demuestre de manera verificable cómo contribuye a ella. Esa contribución se presenta en el Módulo 5 del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral, en especial en la Tabla 5.1 Trazabilidad Territorial.

Pregunta 37.

Recibida el 21/10/2026 a las 1:07 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

"Soy hombre de 40 años, deseo mucho participar en la convocatoria, llevo 3 años intentando pero ahora todas las opciones exigen grupos diferenciales, a los que no pertenezco a ninguno, la pregunta es: ¿me puedo presentar y me tendrían en cuenta? Mil gracias"

PÚBLICA

Respuesta 37.

Agradecemos su interés y con gusto le confirmamos que sí puede presentarse. Pertenecer a un grupo del enfoque diferencial no es un requisito de participación: es un criterio de evaluación que otorga hasta veintiún (21) puntos sobre cien (100). Los demás puntos se obtienen con la propuesta de investigación (hasta 59 puntos), la vinculación a un grupo de investigación (hasta 15 puntos) y la carta de motivación (hasta 5 puntos) (numeral 13 de los Términos de Referencia).

Para su información, la selección se realiza por mérito, según el puntaje total y la disponibilidad de cupo en la llave de asignación a la que se postule. El modelo de asignación reserva cuarenta y tres (43) cupos para mujeres y permite asignar hasta treinta y ocho (38) cupos a los demás participantes (numerales 6 y 14.1 de los Términos de Referencia). Le deseamos muchos éxitos en su postulación.

Pregunta 38.

Recibida el 21/10/2026 a las 1:59 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Crédito educativo condonable y condiciones de condonación

> *"Buenas tardes, actualmente estoy cursando el primer semestre del doctorado en Estudios Ambientales y Rurales de la universidad Javeriana, quisiera saber si puedo participar en la convocatoria"*

Respuesta 38.

Agradecemos su interés en la convocatoria. Lamentablemente, quienes ya iniciaron estudios en el programa doctoral no pueden participar. La convocatoria está dirigida a estudiantes de nuevo ingreso, es decir, a quienes cursarán su primera matrícula en el programa y, a la fecha de cierre, no han iniciado estudios en él (numeral 3 de los Términos de Referencia). Además, encontrarse matriculado en un programa de doctorado en los dos semestres inmediatamente anteriores a la apertura de la convocatoria es una condición inhabilitante (numeral 8, condición 1). Le invitamos a consultar también la respuesta a la pregunta 5 de este documento.

Pregunta 39.

Recibida el 21/10/2026 a las 2:25 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Criterios de evaluación y puntajes

> *"Tengo 28 años. Puedo aplicar al criterio diferencial de joven menor de 28 años ?."*

Respuesta 39.

Agradecemos su pregunta. El subcomponente «Jóvenes» del enfoque diferencial, de cuatro (4) puntos, se otorga a quienes no hayan cumplido veintiocho (28) años a la fecha de cierre de la convocatoria, según la fecha de nacimiento registrada en el documento de identidad (numeral 13 de los Términos de Referencia). Si usted ya cumplió 28 años, no podría

PÚBLICA

acceder a este subcomponente, pero puede participar sin ninguna restricción y obtener puntaje en los demás criterios de evaluación.

Pregunta 40.

Recibida el 21/10/2026 a las 3:03 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Crédito educativo condonable y condiciones de condonación

> *"¿Es compatible el crédito, incluido el sostenimiento, con mantener un vínculo laboral de tiempo completo?*
>
> *Para la condonación del 100 %, ¿qué se entiende por "tiempo establecido"? ¿Hay un periodo de gracia si la sustentación de la tesis se extiende uno o dos semestres después de la duración nominal del programa?*
>
> *Si la universidad homologa créditos de una maestría previa, ¿el aspirante conserva la condición de estudiante de nuevo ingreso? ¿El sostenimiento se ajusta a la duración reducida del programa?"*

Respuesta 40.

Agradecemos sus preguntas. Damos respuesta a cada una.

Vínculo laboral. El crédito, incluido el sostenimiento, no exige dedicación exclusiva. El Reglamento Operativo del Beneficiario permite desarrollar actividades adicionales al programa de estudios, siempre que se cumplan a cabalidad los compromisos del crédito y se mantenga el promedio mínimo exigido por la universidad (numeral 2.1, Nota). Tenga en cuenta que se financian programas en modalidad presencial, cuyas exigencias de dedicación se rigen por el reglamento de cada universidad. Le invitamos a consultar también la respuesta a la pregunta 15 de este documento.

«Tiempo establecido» para la condonación del 100 %. Corresponde al Período de Estudios, cuya duración máxima equivale a la duración oficial del programa según el registro SNIES (numeral 3.2 del Reglamento). La condonación del 100 % procede cuando, dentro de ese período, el beneficiario presenta el acta de grado, la copia del diploma o la certificación de la universidad en la que conste que solo está pendiente la ceremonia de grado (numeral 4.1). El Reglamento no prevé un período de gracia; si al finalizar el Período de Estudios solo falta la sustentación y aprobación de la tesis, el beneficiario puede optar por la condonación de hasta el 80 % mediante productos de I+D+i (numeral 4.2). El Período de Estudios solo se extiende en los casos de suspensión previstos en el numeral 6 del Reglamento.

Homologación de créditos de una maestría. La homologación de créditos no afecta, por sí misma, la condición de estudiante de nuevo ingreso, que depende de que usted curse su primera matrícula en el programa doctoral y no haya iniciado estudios en él a la fecha de cierre de la convocatoria (numeral 3 de los Términos de Referencia). En cuanto al sostenimiento, el presupuesto individual se define durante la legalización considerando la duración oficial del programa y el número de períodos académicos a financiar, y la

PÚBLICA

financiación de matrícula y sostenimiento cubre únicamente el tiempo definido en ese presupuesto (numerales 1.2 y 3.2 del Reglamento).

Pregunta 41.

Recibida el 21/10/2026 a las 4:09 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Demandas territoriales, programas doctorales y cupos

> *"Una vez revisado el anexo 1, me interesa postularme a un programa en la Universidad de la Sabana que le apunta al Reto 5 y demanda territorial Bogotá 10, así las cosas, ¿La propuesta doctoral obligatoriamente se tendría que ejecutar en Bogotá y no aplicaría para desarrollarse en Cundinamarca?"*

Respuesta 41.

Agradecemos su pregunta. La propuesta debe responder a la demanda territorial de la llave a la que se postula (numeral 1 de los Términos de Referencia y Anexo 1). La demanda Bogotá 10 está formulada para Bogotá («Transformar las realidades que generan la violencia en Bogotá…»), por lo que el problema que aborda la investigación y el impacto esperado deben orientarse a Bogotá.

Si su investigación incluye actividades o actores de municipios de Cundinamarca, puede incorporarlos siempre que se justifique su relación con la demanda y que la contribución principal se dirija a Bogotá. La localización del trabajo empírico se indica en el Módulo 7 (numeral 7.3) del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral, y la articulación con la demanda, en el Módulo 5. Le invitamos a consultar también la respuesta a la pregunta 33 de este documento.

Pregunta 42.

Recibida el 21/10/2026 a las 4:33 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"¿Puedo presentarme doble vez a la convocatoria postulandome a dos doctorados diferentes?"*

Respuesta 42.

Agradecemos su pregunta. No es posible. Cada postulante puede presentarse únicamente a un (1) cupo y con una (1) propuesta doctoral. Si se registra más de una postulación con el mismo número de documento de identidad, solo se tiene en cuenta la última registrada, según la fecha y hora más recientes, y esta sustituye íntegramente a las anteriores, incluidos sus documentos adjuntos (numeral 11 de los Términos de Referencia).

PÚBLICA

Pregunta 43.

Recibida el 21/10/2026 a las 8:23 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Demandas territoriales, programas doctorales y cupos

"En el Anexo 1 de la convocatoria, el Doctorado en Ingeniería Mecánica y Mecatrónica de la Universidad Nacional de Colombia aparece asociado al Reto 5, con tres créditos disponibles. Sin embargo, áreas como la termodinámica, la mecánica de fluidos y el aprovechamiento energético de recursos naturales parecen tener mayor afinidad con el Reto 3: Energías sostenibles.

Respetuosamente, solicito aclarar:

1. ¿Cuál es el fundamento técnico de la asignación de este doctorado al Reto 5? ¿Es definitiva o puede revisarse?

2. ¿Un aspirante admitido a este programa puede presentar una propuesta sobre energías renovables o hidrógeno verde mediante una llave del Reto 3, o debe utilizar obligatoriamente una de las llaves asignadas al programa?

3. Considerando la posible falta de correspondencia entre las áreas de investigación del Doctorado en Ingeniería Mecánica y Mecatrónica y las demandas del Reto 5, ¿existe el riesgo de que los tres créditos asignados a este programa queden desiertos por la falta de propuestas que cumplan adecuadamente con los criterios del reto?

4. En caso de que los créditos no sean adjudicados, ¿pueden redistribuirse a otras llaves, programas doctorales o retos territoriales, o deben permanecer desiertos? ¿Qué criterios regulan esta eventual redistribución?

5. ¿Qué apartados de los términos de referencia o del lineamiento operativo sustentan la asignación del programa al Reto 5 y regulan el destino de los cupos no adjudicados?

Agradezco su respuesta para comprender los criterios de asignación, identificar correctamente la llave de postulación y conocer las alternativas previstas en la convocatoria."

Respuesta 43.

Agradecemos su interés en la convocatoria y el detalle con el que presenta sus inquietudes. Con gusto damos respuesta a cada uno de los puntos.

Punto 1. Fundamento de la asignación del programa al Reto 5. La distribución de cupos del Anexo 1. Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales corresponde a la estructura del proyecto aprobado por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 11 del Acuerdo 59 de 2025), formulado por la Agencia ATENEA con las universidades aliadas. Esta distribución resultó de un ejercicio de articulación interinstitucional en el que se revisó la relación entre las demandas territoriales de Bogotá y Cundinamarca, los retos del Plan Bienal de Convocatorias 2023-2024, los programas doctorales y cada universidad que los ofrece (numeral 4 de los Términos de Referencia). Para el Doctorado en Ingeniería Mecánica y Mecatrónica de la Universidad Nacional de

PÚBLICA

Colombia se priorizaron dos llaves del Reto 5: la demanda Bogotá 10, con dos (2) cupos, y la demanda Cundinamarca 10, con un (1) cupo.

Valoramos mucho su observación. La Agencia ATENEA validará con la Universidad Nacional de Colombia la pertinencia de la solicitud y, de resultar procedente, el ajuste se formalizará mediante adenda publicada en el micrositio de la convocatoria. Mientras tanto, se mantiene la distribución vigente del Anexo 1. Le invitamos a consultar también la respuesta a la pregunta 30 de este documento.

Punto 2. Postulación a una llave de otro reto. Cada crédito educativo condonable está vinculado a una llave de asignación conformada por la universidad aliada, el programa doctoral, la demanda territorial y el número de cupos, y no es transferible a una universidad o a un programa doctoral diferente a aquel al que se inscribió el postulante (numeral 14.1 de los Términos de Referencia). Además, la carta o certificación de admisión debe acreditar la admisión al programa doctoral correspondiente (numeral 7). Por ello, un aspirante admitido a este programa debe postularse a una de las llaves que el Anexo 1 asigna al Doctorado en Ingeniería Mecánica y Mecatrónica, y no a una llave del Reto 3 que corresponda a otro programa doctoral.

En todo caso, la propuesta debe responder a la demanda territorial de la llave a la que se postula (numeral 4 de los Términos de Referencia). Si su línea de investigación puede aportar a alguna de las demandas de este programa, esa contribución se presenta en el Módulo 5 del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral.

Punto 3. Posibilidad de que los cupos queden sin asignar. La Agencia ATENEA no puede anticipar cuántas propuestas se presentarán a cada llave ni cuál será su resultado, pues la valoración de la articulación con la demanda territorial corresponde al par académico, con hasta catorce (14) puntos (numerales 5 y 13 de los Términos de Referencia), y para ingresar al listado ordenado se requiere un mínimo de treinta y cinco (35) puntos en la propuesta de investigación (numeral 13). Le contamos que la meta de cada demanda es del territorio y no una obligación individual del beneficiario: la propuesta puede concentrarse en el aspecto de la demanda que aborda su investigación, siempre que demuestre de manera verificable cómo contribuye a ella, en especial en la Tabla 5.1 Trazabilidad Territorial del Módulo 5. Le invitamos a consultar también las respuestas a las preguntas 4 y 36 de este documento.

Punto 4. Destino de los cupos no adjudicados. Los cupos no se redistribuyen a otras llaves, programas doctorales o retos. Si en una llave no hay un participante al que pueda asignarse el cupo, este permanece sin asignar y se registra como remanente, sin transferirlo a otra llave (numeral 14.1 de los Términos de Referencia). El número definitivo de créditos no otorgados se establece al cierre de la legalización de los créditos ante el operador, una vez agotados los reemplazos dentro de cada llave. Si a esa fecha subsisten cupos sin otorgar, la Agencia ATENEA podrá adelantar una nueva convocatoria en el semestre siguiente, sujeta al plazo de ejecución, a la disponibilidad de recursos y a las condiciones aprobadas del proyecto, conservando la distribución por llave de asignación del Anexo 1 (numeral 5.1.3 del Lineamiento operativo).

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Punto 5. Apartados que sustentan lo anterior. La relación entre demandas territoriales, retos, programas doctorales y universidades se describe en el numeral 4 de los Términos de Referencia y en el Anexo 1; la conformación de las llaves de asignación, en el numeral 5.1.3 y en las Tablas 2 y 3 del Lineamiento operativo. El modelo de asignación de cupos y el tratamiento de los cupos no adjudicados se regulan en el numeral 14.1 de los Términos de Referencia y en el numeral 5.1.3 del Lineamiento operativo. Todos estos documentos pueden consultarse en el micrositio de la convocatoria.

Pregunta 44.

Recibida el 22/10/2026 a las 12:08 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Formulario de inscripción, documentos y formatos

"1. Pertinencia temática. Para la llave Universidad Nacional de Colombia – Ingeniería – Ciencia y Tecnología de Materiales, Reto 6, demanda Bogotá 11, ¿se considera pertinente una propuesta doctoral en materiales para la producción de hidrógeno verde por electrólisis del agua (electrocatalizadores), si se articula con la demanda mediante transformación tecnológica, tecnologías emergentes y fortalecimiento del capital humano? ¿Existe alguna restricción temática dentro de esa demanda?

2. Alcance frente a la demanda. La demanda Bogotá 11 menciona desarrollar e implementar al menos dos proyectos en un horizonte de cinco años. ¿La propuesta doctoral debe constituir uno de esos proyectos o basta con que contribuya al propósito de la demanda? ¿Debe el cronograma reflejar el horizonte de cinco años, siendo el plazo financiable del crédito de cuatro años?

3. Actor territorial. En el Módulo 5 del Formato F1, ¿se exige acreditar al actor territorial receptor del producto mediante carta de apoyo o aval, o basta con identificarlo? ¿Puede ser una Institución de Educación Superior, un laboratorio o un centro de investigación de Bogotá-Región?

4. Evidencias y escala del producto. ¿Se aceptan como evidencia territorial documentos de política nacional (por ejemplo, la Hoja de Ruta del Hidrógeno) junto con fuentes distritales y departamentales? ¿Es admisible que el producto principal sea de escala laboratorio (conocimiento y protocolo reproducible), siempre que se justifique el mecanismo de transferencia?

5. Vinculación a grupo de investigación. ¿Cómo se determina si las líneas de investigación de un grupo registradas en CvLAC están en "sectores de demandas priorizados" para una llave determinada? ¿Qué líneas o sectores se consideran alineados con el Reto 6 – Bogotá 11?

6. Condiciones inhabilitantes. (a) Respecto de la matrícula en un doctorado en los dos semestres anteriores a la apertura, ¿se considera matriculado a un admitido que no formalizó su matrícula o aplazó su ingreso? (b) ¿Haber participado en una convocatoria de MinCiencias para la formación doctoral sin resultar beneficiario, incluso figurando en un banco de elegibles, configura la condición inhabilitante de haber resultado beneficiario o haber renunciado a esa condición?

PÚBLICA

7. Enfoque diferencial. Las categorías del enfoque diferencial no incluyen a las personas con discapacidad. ¿Se contempla alguna valoración o criterio para esta población en algún componente del proceso, como la carta de motivación, el desempate o las metas poblacionales?

8. Anonimización. Para la evaluación a doble ciego, ¿puede la propuesta citar trabajos propios del postulante (por ejemplo, su tesis de maestría o publicaciones) y mencionar el grupo o laboratorio de la IES, o se consideran datos identificadores?"

Respuesta 44.

Agradecemos sus preguntas y el cuidado con el que prepara su postulación. Con gusto damos respuesta a cada punto, en el mismo orden en que fueron formulados.

Punto 1. Pertinencia temática. La valoración de la articulación de cada propuesta con la demanda territorial corresponde al par académico que la evalúa, con hasta catorce (14) puntos (numerales 5 y 13 de los Términos de Referencia), por lo que la Agencia ATENEA no puede anticipar un concepto sobre la pertinencia de una propuesta en particular. Le contamos, eso sí, que los documentos de la convocatoria no establecen restricciones temáticas dentro de la demanda Bogotá 11 distintas de su propio enunciado: lo que se espera es que la propuesta responda a esa demanda y demuestre de manera verificable cómo contribuye a ella, en el Módulo 5. Articulación con la demanda territorial seleccionada del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral (numerales 1 y 4 de los Términos de Referencia).

Punto 2. Alcance frente a la demanda y cronograma. La meta de desarrollar e implementar al menos dos proyectos en un horizonte de cinco años es una meta del territorio, a la que contribuyen distintos actores e iniciativas, y no una obligación individual del beneficiario. Por eso, la propuesta doctoral no necesita constituir uno de esos proyectos: basta con que su investigación contribuya al propósito de la demanda mediante sus objetivos, actividades y resultados. Del mismo modo, el cronograma de la propuesta (Tabla 9.1 del formato) se organiza por semestres del programa doctoral, según su duración oficial, y no tiene que reflejar el horizonte de cinco años de la demanda. Le invitamos a consultar también las respuestas a las preguntas 4 y 52 de este documento.

Punto 3. Actor territorial. El formato pide identificar, en la Tabla 5.1 Trazabilidad Territorial, el actor o los actores regionales que recibirán el producto transferible (por ejemplo, una entidad pública, una comunidad o el sector productivo) y describir, en el numeral 5.3, su rol y el mecanismo de transferencia. Los documentos de la convocatoria no exigen una carta de apoyo o de aval del actor territorial; basta con identificarlo y explicar con claridad su papel. Tampoco excluyen que se trate de una Institución de Educación Superior, un laboratorio o un centro de investigación de Bogotá-Región. En todo caso, el par académico valorará si el actor identificado permite que los resultados se transfieran y se apropien en el territorio, por lo que le sugerimos justificar bien esa relación.

Punto 4. Evidencias y escala del producto. El Módulo 5 pide caracterizar el problema regional con evidencia territorial citable —cifras oficiales, planes de desarrollo, el PAED o el Plan Bienal y literatura situada—, con al menos dos evidencias citadas (fuente, año y

PÚBLICA

dato). Los documentos de política nacional, como la Hoja de Ruta del Hidrógeno, pueden complementar esa evidencia junto con las fuentes distritales y departamentales, siempre que la propuesta muestre la dimensión regional del problema en Bogotá-Cundinamarca. En cuanto a la escala, el formato admite diseños de desarrollo tecnológico y productos como protocolos o prototipos, de modo que un producto principal de escala de laboratorio no está excluido. El par académico valorará el mecanismo de transferencia y el argumento de escalabilidad que usted presente en el numeral 5.3.

Punto 5. Vinculación a grupo de investigación. Para este criterio se verifican las líneas de investigación del grupo registradas en el GrupLAC, de forma cruzada con el CvLAC del postulante. El equipo de revisión y evaluación de componentes diferenciales y de pertinencia valora si esas líneas están alineadas con la demanda territorial de la llave de asignación a la que se postula —en su caso, Reto 6, demanda Bogotá 11—, conforme al Formato Rúbrica de evaluación de componentes diferenciales y de pertinencia (numeral 13 de los Términos de Referencia). La convocatoria no publica un listado cerrado de líneas o sectores; por eso le sugerimos indicar, en la Tabla 1 del Módulo 0 del formato, las líneas del grupo y su relación con la demanda. Le invitamos a consultar también las respuestas a las preguntas 14 y 27 de este documento.

Punto 6. Condiciones inhabilitantes. (a) La condición 1 del numeral 8 de los Términos de Referencia se refiere a encontrarse matriculado en un programa de doctorado en los dos semestres inmediatamente anteriores a la apertura de la convocatoria, lo cual se verifica en el SNIES. Una persona admitida que no formalizó su matrícula o aplazó su ingreso no se encuentra matriculada y, por ese solo hecho, no incurre en esta condición; en todo caso, debe conservar la condición de estudiante de nuevo ingreso, es decir, no haber iniciado estudios en el programa (numeral 3). (b) La condición 3 se configura cuando la persona resultó beneficiaria de una convocatoria de Minciencias para la financiación de un programa de doctorado o renunció a esa condición. Haber participado sin resultar beneficiario, incluso figurando en un banco de elegibles, no la configura, siempre que no haya llegado a adquirir la calidad de beneficiario. Esta condición la verifica el operador del crédito en sus bases de datos.

Punto 7. Enfoque diferencial y personas con discapacidad. Tiene usted razón en que las categorías del enfoque diferencial no incluyen a las personas con discapacidad. El proyecto aprobado incorporó seis (6) categorías, que son las que recogen el numeral 6 de los Términos de Referencia y la Tabla 5 del Lineamiento operativo, y sobre ellas se aplican los criterios de desempate y la distribución poblacional prevista (numerales 6 y 14.2). Por eso, la convocatoria no contempla una valoración específica para esta población. La carta de motivación sí le permite exponer, si así lo desea, su trayectoria y el impacto que la formación doctoral tendrá en ella y en el territorio (numeral 13). Le invitamos a consultar también la respuesta a la pregunta 25 de este documento.

Punto 8. Anonimización. En el cuerpo técnico de la propuesta no deben incluirse datos que identifiquen al postulante, como el nombre, el documento, el correo, el teléfono, la dirección o el enlace al CvLAC (numeral 10 de los Términos de Referencia e instrucciones del formato). A manera de recomendación, se puede citar trabajos propios, como su tesis

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

de maestría o sus publicaciones, siempre que lo haga como con cualquier otra referencia, en tercera persona y sin señalar que es su autor. También puede mencionar el grupo o el laboratorio de la universidad cuando sea necesario para sustentar la viabilidad de la investigación, sin vincularlo con su identidad. Antes de remitir la propuesta al par académico, la Agencia ATENEA oculta los datos que identifiquen al postulante, y la presencia accidental de un dato identificador no es causal de rechazo (numerales 10 y 13).

Pregunta 45.

Recibida el 22/10/2026 a las 2:10 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Formulario de inscripción, documentos y formatos

> *"qué sucede si mi propuesta de investigación doctoral es más corta o extensa de lo indicado en el documento"*

Respuesta 45.

Agradecemos su pregunta. La propuesta de investigación doctoral debe elaborarse conforme al Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral, con letra Arial de 12 puntos, márgenes de una (1) pulgada, interlineado sencillo y una extensión máxima de veinte (20) páginas para el cuerpo técnico (Módulos 1 a 9). El Módulo 0. Identificación y elegibilidad y el Módulo 10. Bibliografía no cuentan dentro de ese límite (numerales 7 y 10 de los Términos de Referencia).

No se establece una extensión mínima: una propuesta más corta es válida, siempre que desarrolle todos los módulos, que son de diligenciamiento obligatorio. En cuanto al límite máximo, le recomendamos con especial cuidado ajustarse a él, porque la propuesta no es subsanable: una vez cerrada la convocatoria no admite modificación, complemento ni sustitución (numerales 7 y 16). Para facilitarle esta revisión, el formato incluye un presupuesto orientativo de páginas por módulo y, al final, una tabla de control de extensión que puede diligenciar antes de cargar el documento.

Pregunta 46.

Recibida el 22/10/2026 a las 7:26 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Otro: «Condiciones»

> *"1. Los Términos de Referencia (numeral 20, Anexos) incluyen como documento de referencia el "Reglamento Operativo del Beneficiario, dispuesto por Colfuturo e incluido en el micrositio de la convocatoria", pero a la fecha no aparece publicado en el micrositio. ¿Cuándo se publicará?*
>
> *2. ¿El crédito educativo condonable exige dedicación exclusiva al programa doctoral, o permite que el beneficiario mantenga un vínculo laboral, siempre que cumpla los compromisos académicos, el promedio mínimo y los plazos del programa? En el reglamento operativo de la convocatoria regional del SGR para la formación doctoral (bienio 2023-2024, Región Caribe), administrado también por Colfuturo, se permite al beneficiario "desarrollar actividades adicionales al programa de estudios, siempre y*

PÚBLICA

cuando cumpla a cabalidad con los compromisos adquiridos en el crédito educativo y mantenga el promedio mínimo indicado". ¿Aplica el mismo criterio en esta convocatoria?

3. En caso de que se exija dedicación exclusiva, ¿se aplicaría desde la legalización del crédito (Fase 4) o desde el inicio del periodo de estudios?"

Respuesta 46.

Agradecemos sus preguntas. Damos respuesta a cada una.

Punto 1. Publicación del Reglamento Operativo del Beneficiario. Agradecemos mucho que nos lo haga notar. El Reglamento Operativo del Beneficiario, dispuesto por Colfuturo, es uno de los documentos de referencia de la convocatoria (numeral 20 de los Términos de Referencia). El documento está disponible en el micrositio para consulta.

Punto 2. Dedicación al programa doctoral. Sí, en esta convocatoria aplica un criterio equivalente. El crédito educativo condonable no exige dedicación exclusiva y es compatible con un vínculo laboral: el Reglamento Operativo del Beneficiario permite desarrollar actividades adicionales al programa de estudios, siempre que se cumplan a cabalidad los compromisos adquiridos en el crédito y se mantenga el promedio mínimo exigido por cada universidad aliada (numeral 2.1, Nota). Tenga en cuenta que se financian programas en modalidad presencial, cuya dedicación se rige por el reglamento de cada universidad, y que el beneficiario no puede contar con financiación simultánea en los rubros del crédito ni con becas internas de la universidad u otros apoyos económicos adicionales (numeral 1.2 del Reglamento).

Punto 3. Momento de aplicación. Como el crédito no exige dedicación exclusiva, no hay una fecha a partir de la cual se aplique esa exigencia. Le invitamos a consultar también las respuestas a las preguntas 15 y 40 de este documento.

Pregunta 47.

Recibida el 22/10/2026 a las 9:57 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Demandas territoriales, programas doctorales y cupos

"Para el programa de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Javeriana cual es la descripción y demanda territorial en la convocatoria para aplicar al crédito educativo condonable ?"

Respuesta 47.

Agradecemos su interés en la convocatoria. Para el Doctorado en Ingeniería de la Pontificia Universidad Javeriana, el Anexo 1. Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales prioriza una (1) llave de asignación, con un (1) cupo:

Reto 6. Asegurar la convergencia regional y el ordenamiento del territorio. Demanda territorial Bogotá 11: «Desarrollar e Implementar al menos 2 proyectos de transformación tecnológica, tecnologías emergentes, desarrollo de infraestructura y fortalecimiento del capital humano que permitan reducir los desequilibrios territoriales (entre otros, ambientales

PÚBLICA

y ordenamiento alrededor del agua), sociales y económicos en Bogotá- Región, a través de la CTeI, en un horizonte de 5 años».

Su propuesta de investigación debe responder a esta demanda territorial y mostrar cómo contribuye a ella en el Módulo 5 del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral (numerales 1 y 4 de los Términos de Referencia). Puede consultar el Anexo 1 en el micrositio de la convocatoria. Le invitamos a revisar también la respuesta a la pregunta 4 de este documento, que se refiere precisamente a esta llave.

Pregunta 48.

Recibida el 22/10/2026 a las 10:42 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"La Tabla 4 del Lineamiento dice que la carta es subsanable siempre que su fecha de expedición sea previa al cierre. ¿Puede cargarse o corregirse en la etapa de subsanación (18 y 19 de noviembre) si no se adjuntó al inscribirse? ¿Una carta expedida el mismo 9 de noviembre cumple la condición de "previa a la fecha de cierre"?"*

Respuesta 48.

Agradecemos sus preguntas. Con gusto le aclaramos ambos puntos.

Sí. Si la carta o certificación de admisión no se adjuntó al inscribirse, puede aportarse en la etapa de subsanación, siempre que su fecha de expedición sea previa al cierre de la convocatoria. Los soportes de los requisitos de participación, con excepción de la propuesta de investigación doctoral y de la carta de motivación, son subsanables por una única vez, siempre que acrediten condiciones existentes a la fecha de cierre, y la omisión de un documento habilitante subsanable da lugar a una única solicitud de subsanación (numerales 7, 11 y 16 de los Términos de Referencia). La subsanación responde a los hallazgos del informe preliminar de verificación, que se publicará de acuerdo con el cronograma vigente, y se presenta por el formulario de observaciones y subsanaciones. (numerales 11 y 17).

En cuanto a la fecha, una carta expedida el 9 de noviembre de 2026 acredita una condición existente a la fecha de cierre, por lo que puede aportarse en la subsanación. Con todo, le recomendamos cargarla con la postulación, pues el formulario debe registrarse con la totalidad de los soportes de los requisitos de participación (numeral 7) y la subsanación es una única oportunidad.

Pregunta 49.

Recibida el 22/10/2026 a las 10:42 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"Si la universidad expide una carta que admite al aspirante condicionada a presentar un documento posterior (por ejemplo, el acta de grado de la maestría), ¿se acepta como acreditación de admisión como estudiante de nuevo ingreso?"*

PÚBLICA

Respuesta 49.

Agradecemos su pregunta. La carta o certificación de admisión es válida siempre que haya sido expedida oficialmente por la universidad aliada y acredite la admisión del postulante, en calidad de estudiante de nuevo ingreso, a uno de los programas doctorales priorizados en el Anexo 1 (numeral 7 y Nota 2 de los Términos de Referencia). Una admisión sujeta a que el aspirante presente después un documento ante la universidad, como el acta de grado de la maestría, acredita la admisión al programa y puede aportarse como soporte.

Le recomendamos, eso sí, tener presente que cumplir esa condición ante la universidad es necesario para formalizar la primera matrícula, y que es indispensable para la financiación que inicia con la legalización del crédito y el comienzo de los estudios en el primer semestre de 2027 (numerales 1.1 y 3.2 del Reglamento Operativo del Beneficiario).

Pregunta 50.

Recibida el 22/10/2026 a las 10:43 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"Un aspirante con el trabajo de grado de maestría entregado pero sin sustentar ni graduarse, ¿tiene alguna restricción en la convocatoria? ¿Basta el título de pregrado para el perfil del numeral 7?"*

Respuesta 50.

Agradecemos su pregunta. No existe ninguna restricción en ese caso. El perfil del postulante exige la cédula de ciudadanía colombiana, el título profesional o acta de grado (convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional cuando se haya obtenido en el exterior) y la carta o certificación de admisión como estudiante de nuevo ingreso (numeral 7 de los Términos de Referencia). El título de maestría no es un requisito de participación, de modo que el título de pregrado basta para acreditar el perfil.

Le sugerimos confirmar con la universidad si para el programa doctoral si se exige el título de maestría para la admisión. Le invitamos a consultar también las respuestas a las preguntas 8 y 49 de este documento.

Pregunta 51.

Recibida el 22/10/2026 a las 10:43 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Demandas territoriales, programas doctorales y cupos

> *"Para la llave Bogotá 7, ¿se acepta que el trabajo de campo se realice en municipios de Cundinamarca si el problema, el impacto y el actor receptor están en Bogotá D.C.? ¿Cómo se valora esto en el criterio de articulación territorial?"*

Respuesta 51.

Agradecemos su pregunta. La demanda Bogotá 7 está formulada para Bogotá D.C. («Diseñar e implementar al menos 1 estrategia de CTeI para el fortalecimiento de la salud preventiva integral en Bogotá DC…»), por lo que el problema que aborda la investigación,

PÚBLICA

el impacto esperado y el actor receptor deben orientarse a Bogotá, tal como usted lo plantea (numeral 1 de los Términos de Referencia y Anexo 1). Si el trabajo de campo se realiza en municipios de Cundinamarca, puede incluirse siempre que se justifique su relación con la demanda y que la contribución principal se dirija a Bogotá. La localización del trabajo empírico se indica en el numeral 7.3 del Módulo 7 del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral.

En cuanto a su valoración, el criterio de articulación con las demandas territoriales lo califica el par académico con hasta catorce (14) puntos (numerales 5 y 13), teniendo en cuenta que la cadena demanda → problema regional → contribución → actor receptor → impacto sea completa, verificable y anclada a la demanda de la llave de postulación. Por eso, la Agencia ATENEA no puede anticipar la calificación de un caso particular, pero sí le sugerimos explicar con claridad en el Módulo 5 por qué el trabajo de campo en Cundinamarca sirve al propósito de la demanda en Bogotá. Le invitamos a consultar también las respuestas a las preguntas 33 y 41 de este documento.

Pregunta 52.

Recibida el 22/10/2026 a las 10:44 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Crédito educativo condonable y condiciones de condonación

> *"Si el programa doctoral dura más de 8 semestres, ¿cómo se aplica el "plazo máximo financiable de cuatro años" del crédito? ¿Cómo se manejan el apoyo de investigación y la condonación cuando el título se obtiene en el semestre 9 o 10?"*

Respuesta 52.

Agradecemos sus preguntas. Damos respuesta a cada una.

Plazo financiable. El Período de Estudios corresponde a la duración oficial del programa doctoral según el registro SNIES (numeral 9 de los Términos de Referencia y numeral 3.2 del Reglamento Operativo del Beneficiario). El plazo máximo de cuatro (4) años se refiere a la financiación con cargo al Sistema General de Regalías: la matrícula hasta por ocho (8) períodos académicos y el sostenimiento hasta por ocho (8) semestres. Si la duración oficial del programa excede ese tiempo, la universidad aliada asume con recursos de contrapartida la matrícula y el sostenimiento restantes, y esos valores no se trasladan al beneficiario ni al valor de su crédito educativo condonable (numeral 9 de los Términos de Referencia).

Apoyo a la investigación. No cambia por la duración del programa: se entrega en dos desembolsos, a partir de los meses 13 y 25 del Período de Estudios, contra la entrega de los avances de la tesis y el aval del director del programa (numeral 9 de los Términos de Referencia).

Condonación. Se evalúa una vez finaliza el Período de Estudios. Si la duración oficial del programa es de nueve (9) o diez (10) semestres y usted obtiene el título dentro de ella, procede la condonación del 100 % (numeral 4.1 del Reglamento). Si al finalizar ese período solo le falta la sustentación y aprobación de la tesis, puede acceder a la condonación de

PUBLICA

hasta el 80 % con productos de I+D+i (numeral 4.2). El Período de Estudios solo se extiende en los casos de suspensión previstos en el numeral 6 del Reglamento. Le invitamos a consultar también la respuesta a la pregunta 40 de este documento.

Pregunta 53.

Recibida el 23/10/2026 a las 9:30 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

"Si soy docente provincial del distrito de Bogotá podría participar de la convocatoria??"

Respuesta 53.

Agradecemos su interés en la convocatoria. Entendemos que su consulta se refiere a la vinculación como docente en provisionalidad del Distrito. Con gusto le confirmamos que sí puede participar: ser docente del Distrito no es una condición inhabilitante (numeral 8 de los Términos de Referencia), y el crédito educativo condonable no exige dedicación exclusiva, siempre que se cumplan a cabalidad los compromisos del crédito y se mantenga el promedio mínimo exigido por la universidad (numeral 2.1, Nota, del Reglamento Operativo del Beneficiario).

Para participar debe cumplir los requisitos de participación, entre ellos contar con la carta o certificación de admisión, como estudiante de nuevo ingreso, a uno de los programas doctorales priorizados en el Anexo 1 (numeral 7). Le recomendamos, además, revisar si su vinculación incluye apoyos para cursar el doctorado —por ejemplo, el pago de la matrícula—, porque el beneficiario no puede contar con apoyos económicos adicionales en los rubros que cubre el crédito (numeral 1.2 del Reglamento). Le invitamos a consultar también la respuesta a la pregunta 15 de este documento.

Pregunta 54.

Recibida el 23/10/2026 a las 10:33 a. m. · Tipo de solicitud: Observación · Tema: Cronograma y etapas de la convocatoria

"Observación y solicitud formal de ampliación del plazo para la entrega del certificado de admisión – Convocatoria Atenea Roberto Zarama

La publicación de los resultados de admisión al Doctorado en Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional de Colombia está prevista para el 18 de diciembre tal y como se evidencia en la información oficial de su sitio web. Este programa cuenta con tres cupos en el marco de la presente convocatoria. No obstante, el cronograma establecido por Atenea exige adjuntar el certificado o la carta de admisión a más tardar el 9 de noviembre, fecha para la cual el proceso de selección de la Universidad Nacional aún se encontraría en curso.

Es importante señalar que la Universidad Nacional de Colombia realiza este proceso de admisión una vez al año. Para el periodo correspondiente, las inscripciones estuvieron habilitadas entre el 11 de agosto y el 19 de octubre, por lo que no existía

PUBLICA

la posibilidad de obtener una admisión previa que permitiera cumplir anticipadamente con el requisito documental exigido por la convocatoria de Atenea. En consecuencia, los aspirantes debían acogerse necesariamente al calendario oficial establecido por la Universidad Nacional, cuyos resultados se publicarán en una fecha posterior al plazo definido por Atenea.

Esta situación evidencia una incompatibilidad entre los cronogramas de ambas instituciones que dificulta objetivamente el cumplimiento del requisito dentro del término establecido. Es fundamental precisar que esta circunstancia no obedece a falta de diligencia, previsión o gestión por parte de los aspirantes, sino a los tiempos oficiales del proceso de admisión doctoral, los cuales son ajenos a su voluntad y no pueden ser modificados individualmente.

Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa y expresa la ampliación del plazo para la entrega del certificado o la carta de admisión hasta una fecha posterior al 18 de diciembre, que permita conocer los resultados oficiales de la Universidad Nacional de Colombia y disponer de un tiempo razonable para aportar la documentación requerida.

Se considera que esta ampliación es necesaria para garantizar condiciones equitativas de participación y evitar que los aspirantes interesados en acceder a uno de los tres cupos destinados al programa doctoral se vean perjudicados o eventualmente excluidos por una diferencia de fechas entre los cronogramas institucionales. Negar esta posibilidad implicaría exigir un documento que, por el calendario oficial de admisión, no puede estar disponible dentro del plazo inicialmente establecido, pese a que los aspirantes hayan cumplido oportunamente con las etapas que les corresponden.

En este sentido, se solicita a Atenea evaluar y formalizar una medida excepcional que permita armonizar los plazos de la convocatoria con el calendario de admisión de la Universidad Nacional de Colombia. Esta medida contribuiría a salvaguardar los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y razonabilidad, y permitiría que la participación de los aspirantes sea valorada en función del cumplimiento efectivo de los requisitos, sin que una circunstancia administrativa ajena a su control limite sus posibilidades de acceso a esta oportunidad de formación doctoral.

Agradecemos la consideración de esta solicitud y reiteramos la importancia de establecer un plazo extraordinario que haga viable la presentación del documento una vez la Universidad Nacional publique sus resultados oficiales."

Respuesta 54.

Agradecemos su observación y la claridad con la que expone la situación del Doctorado en Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional de Colombia. Comprendemos que los calendarios de admisión de los programas son ajenos a la voluntad de los aspirantes y valoramos que nos la haga conocer.

Lamentablemente, no es posible acoger la ampliación del plazo hasta una fecha posterior al 18 de diciembre de 2026. La carta o certificación de admisión es un requisito de

participación que se verifica antes de la evaluación y eso sucede antes del 18 de diciembre. No es posible adendar hasta esa fecha dado que el proceso de la convocatoria requiere adelantar la verificación, las subsanaciones, el listado definitivo de participantes, la evaluación por pares y el acto de conformación del listado de seleccionados. Recibir la admisión después del 18 de diciembre impediría verificar el requisito y evaluar la propuesta dentro del cronograma, que debe permitir la legalización de los créditos y el inicio de los estudios en el primer semestre de 2027 para todos los participantes.

Por ello, de acuerdo con los Términos de Referencia, la carta o certificación de admisión debe tener fecha de expedición previa al cierre de la convocatoria. Le contamos, además, que, si al finalizar la legalización quedan cupos sin otorgar, la Agencia ATENEA podrá adelantar una nueva convocatoria en el semestre siguiente, conservando la distribución por llave de asignación, sujeta al plazo de ejecución y a la disponibilidad de recursos del proyecto (numeral 5.1.3 del Lineamiento operativo); esa convocatoria podría ser una oportunidad para quienes obtengan su admisión más adelante. Le invitamos a consultar también las respuestas a las preguntas 6, 7 y 31 de este documento.

Pregunta 55.

Recibida el 23/10/2026 a las 11:36 a. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"Buen día, yo estoy postulandome al Doctorado en Ciencias biologicas de la Universidad Nacional y cumplo con todos los requisitos pero no vi en el listado este doctorado, aún así ¿podría participar?"*

Respuesta 55.

Agradecemos su interés en la convocatoria. Lamentablemente, el Doctorado en Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Colombia no hace parte de los programas priorizados en el Anexo 1. Distribución de cupos por universidad, programas y demandas territoriales, por lo que una admisión a ese programa no permite participar en esta convocatoria. La carta o certificación de admisión debe corresponder a uno de los programas doctorales priorizados en el Anexo 1 (numeral 7 de los Términos de Referencia), y cada crédito educativo condonable está vinculado a una llave de asignación conformada por la universidad, el programa doctoral y la demanda territorial (numeral 14.1).

Le contamos que el Anexo 1 sí incluye el Doctorado en Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Javeriana, así como otros programas de la Universidad Nacional de Colombia, entre ellos el Doctorado en Biotecnología. Si cuenta con una admisión como estudiante de nuevo ingreso en alguno de los programas priorizados, con fecha de expedición previa al cierre de la convocatoria, podrá postularse a una de sus llaves. Le invitamos a consultar el Anexo 1 en el micrositio de la convocatoria.

PÚBLICA

Pregunta 56.

Recibida el 23/10/2026 a las 1:08 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Demandas territoriales, programas doctorales y cupos

"Hola, buenas tardes. Estoy llenando la postulación y me surgió una duda con la demanda territorial. Si uno se equivoca al escogerla, ¿qué pasa?

Por ejemplo: si en el formulario marco una demanda pero en la propuesta desarrollo otra, ¿cuál cuenta? ¿Y si sin darme cuenta escojo una demanda que no está entre las de mi programa en el Anexo 1? ¿Me dejan participar igual o quedo por fuera?

También me preguntaba qué pasa si en el formulario queda marcado un programa distinto al que aparece en mi carta de admisión.

Y si me doy cuenta del error, ¿cómo lo corrijo? ¿Tengo que volver a inscribirme antes del cierre o se puede arreglar en la subsanación?

Gracias, quedo atento."

Respuesta 56.

Agradecemos su pregunta, que es muy útil para todos los postulantes. Con gusto le aclaramos cada punto.

Demanda registrada y demanda desarrollada en la propuesta. Cada postulación se inscribe a una llave de asignación, conformada por la universidad, el programa doctoral y la demanda territorial que usted registra en el formulario de inscripción, y la propuesta debe responder a la demanda de esa llave (numerales 4 y 14.1 de los Términos de Referencia). Por eso, la que cuenta es la demanda registrada en el formulario. Si la propuesta desarrolla una demanda distinta, el par académico valorará su articulación frente a la demanda registrada, lo que puede afectar el puntaje del criterio de articulación con las demandas territoriales, de hasta catorce (14) puntos (numeral 13).

Demanda que no corresponde a su programa. El formulario indica que la demanda seleccionada debe ser una de las asociadas al programa doctoral, según el Anexo 1. Si se registra una demanda que no corresponde al programa doctoral elegido, impide la participación de la postulación (Tabla 2. Formato de presentación de propuestas).

Programa distinto al de la carta de admisión. La carta o certificación de admisión debe acreditar la admisión del postulante al programa doctoral correspondiente (numeral 7, Nota 2). Si el programa registrado en el formulario no coincide con el de la carta, el requisito no quedaría acreditado para el programa registrado.

Cómo corregir un error. La información registrada en los campos del formulario no es subsanable después del cierre (numeral 11), de modo que estos errores no pueden corregirse en la etapa de subsanación. Si advierte un error, puede registrar una nueva postulación antes del cierre de la convocatoria: se tiene en cuenta exclusivamente la última postulación registrada, que sustituye íntegramente a las anteriores, incluidos los documentos adjuntos, por lo que debe volver a cargar todos los soportes. Tenga en cuenta, además, que la fecha y la hora de la última postulación son las que se consideran para el

PÚBLICA

criterio de desempate (numerales 11 y 14.2). Le sugerimos revisar con calma la universidad, el programa y la demanda antes de enviar el formulario.

Pregunta 57.

Recibida el 23/10/2026 a las 1:20 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Demandas territoriales, programas doctorales y cupos

"Cordial saludo.

Me encuentro formulando una propuesta de investigación en salud enfocada en el desarrollo de una estrategia intercultural dirigida a los pueblos indígenas Sikuani y Sáliba de la región de la Orinoquía colombiana.

La pregunta de investigación propuesta es: ¿Cómo codiseñar y evaluar un modelo intercultural de prevención y alfabetización en salud, fundamentado en las lenguas, los sistemas de conocimiento y las formas de organización de los pueblos Sikuani y Sáliba, que genere evidencia para orientar la formulación de políticas públicas de salud indígena articuladas con el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI) en Colombia?

La iniciativa busca generar un impacto significativo en la región de la Orinoquía y, a partir de los resultados obtenidos, aportar evidencia científica que pueda contribuir al fortalecimiento del SISPI a nivel nacional.

En este contexto, quisiera consultar si, en el marco de la convocatoria de la Agencia Atenea, es viable presentar una propuesta de investigación cuyo desarrollo e impacto inicial se concentren en la región de la Orinoquía, o si es necesario que el proyecto esté orientado exclusivamente a Cundinamarca para cumplir con los criterios territoriales de la convocatoria.

Agradezco mucho su orientación y las aclaraciones que puedan brindarme al respecto."

Respuesta 57.

Agradecemos su interés y el detalle con el que nos presenta su propuesta. Lamentablemente, no es viable que el desarrollo y el impacto de la propuesta se concentren en la región de la Orinoquía. Esta convocatoria tiene el propósito de poner el conocimiento científico al servicio de la población de la región Centro Oriente, particularmente de Bogotá y Cundinamarca (numeral 5 de los Términos de Referencia), y cada propuesta debe responder a la demanda territorial de la llave de asignación a la que se postula, conforme al Anexo 1 (numeral 4). Por eso, el problema regional, el actor receptor y el impacto esperado deben localizarse en Bogotá o en Cundinamarca, según la demanda de la llave, como lo pide el Módulo 5 del Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral.

Si su interés en la salud intercultural puede orientarse a Bogotá o a Cundinamarca, por ejemplo con población indígena que habita en este territorio, le sugerimos revisar en el Anexo 1 las llaves del Reto 4, relacionadas con la salud (demandas Bogotá 7 y

PÚBLICA

Cundinamarca 7), y verificar que su programa doctoral esté asociado a alguna de ellas. Los resultados pueden aportar también a escala nacional, siempre que la contribución principal se dirija a la demanda de la llave. Le invitamos a consultar también las respuestas a las preguntas 33 y 41 de este documento.

Pregunta 58.

Recibida el 23/10/2026 a las 1:24 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Otro: «recoge varios temas de los expuestos»

> *"1. Para la Demanda Bogotá 7 (salud preventiva integral), ¿se admiten propuestas cuyo aporte sea el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública y la prevención de riesgos en poblaciones con alta movilidad, o la demanda se refiere únicamente a intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad?*
>
> *2. ¿En qué fecha se verifica la vinculación al grupo de investigación y el CvLAC? ¿Es posible cargar el soporte o el reporte correspondiente durante el periodo de subsanación (18 y 19 de noviembre)?*
>
> *3. Si la persona postulante no pertenece a un grupo de investigación, ¿debe igualmente cargar su CvLAC? ¿Qué documento debe adjuntar para este criterio?*
>
> *4. Además del límite de dos páginas en letra Arial 12, ¿hay algún otro requisito de formato, contenido o estructura para la carta de motivación?*
>
> *5. La propuesta técnica tiene un límite de 20 páginas. ¿Las referencias bibliográficas cuentan dentro de ese límite, o pueden ir como anexo adicional?*
>
> *6¿La propuesta técnica se carga únicamente en PDF, o también se admite Word? Pregunto para evitar que el archivo se considere dañado o ilegible."*

Respuesta 58.

Agradecemos sus preguntas y el cuidado con el que prepara su postulación. Con gusto damos respuesta a cada una.

Punto 1. Alcance de la demanda Bogotá 7. La valoración de la articulación de cada propuesta con la demanda territorial corresponde al par académico, con hasta catorce (14) puntos (numerales 5 y 13 de los Términos de Referencia), por lo que la Agencia ATENEA no puede anticipar un concepto sobre una propuesta en particular. Le contamos, eso sí, que la demanda Bogotá 7 se refiere a «diseñar e implementar al menos 1 estrategia de CTeI para el fortalecimiento de la salud preventiva integral en Bogotá DC», y su enunciado no limita las propuestas a un tipo de intervención en particular. Lo importante es que la propuesta demuestre de manera verificable cómo contribuye a la salud preventiva integral en Bogotá, en especial en la Tabla 5.1 Trazabilidad Territorial del Módulo 5. Tenga en cuenta que esta demanda está asociada a algunos programas del Anexo 1: Ciencias Biomédicas y Salud Pública de la Universidad El Bosque; Estadística, Química, Enfermería, Ciencia y Tecnología de Materiales y Matemáticas de la Universidad Nacional de Colombia, y Biociencias de la Universidad de La Sabana.

PÚBLICA

Punto 2. Verificación de la vinculación y del CvLAC. La vinculación a un grupo de investigación se acredita con el reporte CvLAC que se carga con la postulación, y la categoría del grupo se verifica con la clasificación vigente en la plataforma ScienTI de Minciencias al momento de la verificación (numeral 13 de los Términos de Referencia). Por eso, le sugerimos verificar que su vinculación esté registrada y vigente antes de postularse. El CvLAC es el soporte de un criterio de evaluación y no de un requisito de participación: su ausencia no impide participar, pero no permite asignar el puntaje del criterio (numeral 7, Nota 1, y numeral 11). Como la subsanación responde a los hallazgos del informe preliminar de verificación de los requisitos de participación, le recomendamos cargar el CvLAC con la postulación y no reservarlo para esa etapa. Sin embargo, si se ha marcado como no pertenecer a un grupo de investigación, no es posible subsanarse posteriormente. Un CVLAC no cargado no puede agregarse en subsanación, solo se permite corregir el que se cargó incompleto o ilegible.

Punto 3. Postulantes sin grupo de investigación. No es necesario cargar el CvLAC ni otro documento para este criterio si usted no pertenece a un grupo de investigación. Podrá participar sin inconveniente, y el criterio se calificará en la opción «No vinculado» (0 puntos). Le invitamos a consultar también la respuesta a la pregunta 1 de este documento.

Punto 4. Carta de motivación. Además de la letra Arial de 12 puntos, los márgenes de una (1) pulgada, el interlineado sencillo y la extensión máxima de dos (2) páginas, la carta debe exponer las motivaciones personales, profesionales y académicas que fundamentan su candidatura, e incluir su capacidad, habilidades, formación y experiencia profesional que aportan a la investigación; la coherencia entre sus objetivos profesionales y los propósitos de la convocatoria, y el impacto de la formación en su trayectoria y en el territorio (numerales 7 y 13 de los Términos de Referencia). No hay una plantilla o estructura obligatoria. Se carga en el formulario de inscripción en un único archivo PDF de hasta 2 MB, y no es subsanable.

Punto 5. Referencias bibliográficas. No cuentan dentro del límite de veinte (20) páginas, que aplica al cuerpo técnico (Módulos 1 a 9). Las referencias se incluyen en el Módulo 10. Bibliografía del mismo Formato Presentación de propuestas de investigación doctoral, dentro del mismo archivo, y no como un anexo adicional, pues el formulario recibe un único archivo para la propuesta. Le invitamos a consultar también la respuesta a la pregunta 45 de este documento.

Punto 6. Formato del archivo de la propuesta. La propuesta se carga únicamente en formato PDF, en un solo archivo de hasta 10 MB; el formulario no admite archivos de Word. Le recomendamos, antes de enviarla, abrir el PDF y verificar que corresponda a su propuesta y que no esté dañado ni en blanco, pues esa situación daría lugar a la declaratoria de no participante (numeral 8, condición inhabilitante 6, y numeral 16 de los Términos de Referencia).

PÚBLICA

Pregunta 59.

Recibida el 23/10/2026 a las 3:32 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Formulario de inscripción, documentos y formatos

> *"Actualmente estoy estudiando licenciatura en educación infantil. estoy interesada en realizar el Doctorado en innovación Educativa con uso de TIC y me gustaría saber el proceso de admisión"*

Respuesta 59.

Agradecemos su interés en la convocatoria. Como usted amplió esta consulta en la solicitud 62, le invitamos a consultar la respuesta a la pregunta 62 de este documento, en la que damos respuesta a ambas.

Pregunta 60.

Recibida el 23/10/2026 a las 3:37 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"¿Hay algún mecanismo para que postulen quienes aún no tienen la carta de admisión al cierre por el calendario de su programa? Por ejemplo, una constancia de inscripción expedida por la universidad o una convocatoria posterior antes del inicio de 2027-I."*

Respuesta 60.

Agradecemos su pregunta. Comprendemos que los calendarios de admisión varían entre programas. La convocatoria no prevé un mecanismo alterno para quienes no cuenten con la carta o certificación de admisión al cierre: este documento es un requisito de participación y debe tener fecha de expedición previa al cierre de la convocatoria (numerales 7 y 17 de los Términos de Referencia). Una constancia de inscripción o de encontrarse en proceso de admisión no acredita la admisión al programa, por lo que no puede reemplazar este soporte.

En cuanto a una convocatoria posterior, si al finalizar la legalización de los créditos quedan cupos sin otorgar, la Agencia ATENEA podrá adelantar una nueva convocatoria en el semestre siguiente, sujeta al plazo de ejecución, a la disponibilidad de recursos y a las condiciones aprobadas del proyecto (numeral 5.1.3 del Lineamiento operativo). No está prevista una convocatoria adicional antes del inicio del periodo 2027-I. Le invitamos a consultar también las respuestas a las preguntas 6, 7, 31 y 54 de este documento.

PÚBLICA

Pregunta 61.

Recibida el 23/10/2026 a las 3:39 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Requisitos de participación y condiciones inhabilitantes

> *"¿Se inhabilita, según la condición 2 del numeral 8, un aspirante que recibiría un estímulo económico como estudiante de doctorado en un proyecto financiado con recursos del SGR? El estímulo no cubre la matrícula y su contrato como OPS iniciaría después de la legalización del crédito (aproximadamente marzo 2027). Si resultara beneficiario, ¿ese estímulo se consideraría financiación simultánea en el rubro de sostenimiento?"*

Respuesta 61.

Agradecemos su pregunta. La condición inhabilitante 2 del numeral 8 de los Términos de Referencia se refiere a haber recibido o estar recibiendo financiación para un programa de doctorado con recursos de Minciencias o del Sistema General de Regalías, y la verifica el operador del crédito en sus bases de datos. Por su parte, el Reglamento Operativo del Beneficiario establece que el beneficiario no podrá recibir financiación simultánea para el desarrollo del programa en los rubros contemplados por la convocatoria —matrícula, sostenimiento, apoyo a la investigación y movilidad internacional— ni contar con apoyos económicos adicionales (numeral 1.2).

En consecuencia, un estímulo económico recibido en calidad de estudiante de doctorado dentro de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías podría configurarse como una financiación simultánea en el rubro de sostenimiento, aunque no cubra la matrícula y aunque el contrato inicie después de la legalización. La determinación depende de la naturaleza y el objeto del estímulo y corresponde al operador del crédito, por lo que, si decide postularse, le recomendamos informarlo de manera expresa durante la legalización o podría considerarse como una causal de cobro por omisión de información (numeral 7). Distinto es el caso de una vinculación laboral o contractual por actividades diferentes a la financiación de sus estudios, que el Reglamento permite siempre que se cumplan a cabalidad los compromisos del crédito (numeral 2.1, Nota).

Pregunta 62.

Recibida el 23/10/2026 a las 4:37 p. m. · Tipo de solicitud: Pregunta · Tema: Otro: «Consulta sobre requisitos de admisión doctorado»

> *"Actualmente estoy estudiando Licenciatura en Educación Infantil y me interesa ingresar al Doctorado en Innovación Educativa con uso de TIC. Quisiera saber si puedo iniciar el proceso de admisión mientras termino mi carrera, teniendo en cuenta que aún no tengo un título profesional ni una maestría. También quisiera conocer los requisitos y las opciones que tengo para continuar mi formación. Muchas gracias por su orientación."*

PÚBLICA

Respuesta 62.

Agradecemos su interés y con gusto le orientamos. Los requisitos y el calendario de admisión al Doctorado en Innovación Educativa con uso de TIC los define la Universidad de La Sabana, por lo que le sugerimos consultarlos directamente con el programa, incluido si exige título de maestría para el ingreso.

En cuanto a esta convocatoria, para participar se requiere, entre otros requisitos, contar con título profesional o acta de grado y con la carta o certificación de admisión al programa doctoral como estudiante de nuevo ingreso, con fecha de expedición previa al cierre, el 9 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m. (numerales 3 y 7 de los Términos de Referencia). Como aún cursa su pregrado, por ahora no le sería posible participar en esta convocatoria. Le animamos a continuar su formación y a estar atenta al micrositio de la Agencia ATENEA, donde se publican sus convocatorias.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2026.

SAAVEDRA MERCADO VICTOR JAVIER

Firmado digitalmente por SAAVEDRA MERCADO VICTOR JAVIER

VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Director General

Elaboró. Diego Andrés Cabra Rivero – Contratista Gerencia CTeI – Agencia ATENEA DIEGO CABRA Digitally signed by DIEGO CABRA

Revisó. Diana Marcela Cristancho Buitrago - Contratista Gerencia CTeI – Agencia ATENEA Diana Marcela Cristancho Buitrago Firmado digitalmente por Diana Marcela Cristancho Buitrago

Elizabeth Montes Cuello - Contratista Gerencia CTeI – Agencia ATENEA Firmado digitalmente por Elizabeth Montes Cuello

Luis David Elorza R. - Contratista Gerencia CTeI – Agencia ATENEA Firmado digitalmente por Luis David Elorza Rodriguez Fecha: 2026.10.28 19:07:21 -05'00'

PÚBLICA